



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.
Dº Pedro González López.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández.
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

Dª Esther López Fernández.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Valeriano Benito Verde.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: 20250925_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador f2d37b975ec228a4e9f19f51347fe8f3c88ad2844a3b95d4de138b24f848005f a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88>

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 21 y 24 de julio de 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=56>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 21 y 24 de julio de 2025.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto municipal para 2026. (Expte. INT/2025/222)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=76>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1343 de fecha 17 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto municipal para 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en su artículo 15 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Considerando, además, que la remisión, conforme al artículo 5 de la Orden



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

1Q3T001E4N1L292X17CI

HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.

Vista la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2025. Visto el Informe de la Interventora, de la misma fecha, que consta en el expediente. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a los términos que se muestran a continuación y ordenar su remisión telemática al Ministerio a través de la cumplimentación de la aplicación desarrollada al efecto:

Respecto a los ingresos:

| Ingresos | % variación del tipo de gravamen | Año previsto de implantación | Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones Adopción de la medida |
|--|---|------------------------------|---|----------------------------|--|---|
| Ingresos corrientes | | | 10.558.294,00 | -5,57 | 9.969.767,28 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | | | 10.558.294,00 | -9,36 | 9.559.767,28 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | 0,00 | 400.000,00 | |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias | | | | | | Selección ... |
| Variaciones tributarias | | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen de BI rural | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen de BI urbana | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen de BI características especiales | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación coeficientes del art. 107.4 del TRIRHL en el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (valor medio del coeficiente en los 20 años) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación del coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Modificación tipo de gravamen Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Resto de variaciones tributarias | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias | | | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles | | | | | | |
| Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por bienes inmuebles en arrendamientos de población singular (art. 74.1 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 bis TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por BICs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | | | | | | |
| Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |
| Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRIRHL) | Selección ... <input checked="" type="button"/> | | | | | |



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1Q3T001E4N1L292X17CI

| | | | | | |
|--|-----------------|---|--|--|--|
| Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por tipo de combustible (art. 95.6 a) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | | | | | |
| Exención por constitución o transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por transmisiones "meritis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Impuesto sobre Actividades Económicas | | | | | |
| Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y (88.2.a) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente | Seleccionar ... | ▼ | | | |

| | | | | | |
|--|-----------------|---|------|------------|---------------------------------------|
| Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | | | | | |
| Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRH, | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 109.2 a) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 109.2 c) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 109.2 e) TRLRH) | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados | | | | | Seleccionar ... |
| Medida 3: Corregir financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante) | | | 0,00 | 400.000,00 | APROBADA PERO PENDIENTE DE APLICACIÓN |
| Tasas por la prestación de servicios públicos básicos | | | 0,00 | 400.000,00 | |
| Tasa por servicio de recogida de basuras | 2026 | ▼ | 0,00 | 400.000,00 | |
| Tasa por servicio de tratamiento de residuos | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Resto de tasas por la prestación de servicios públicos básicos | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Otras tasas | | | | | |
| Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Tasas por la realización de actividades de competencia local | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Precios públicos | Seleccionar ... | ▼ | | | |
| Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos | | | | | Seleccionar ... |

El detalle es el siguiente:

| A) Detalle de ingresos corrientes | Año 2025 (Estimación de los derechos reconocidos netos) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de las previsiones iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|--|--|
| Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos | 3.334.610,00 | -3,44 | 3.219.767,28 | |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles | 2.216.420,00 | -3,91 | 2.139.267,28 | |
| Impuesto sobre Actividades Económicas | 280.500,00 | 0,00 | 280.500,00 | |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | 552.800,00 | -9,55 | 500.000,00 | |
| Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | 94.490,00 | 5,39 | 100.000,00 | |
| Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras | 180.000,00 | 11,11 | 200.000,00 | |
| Cesión de impuestos del Estado | | | | |
| Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente | | | | |
| Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 1.650.000,00 | 6,06 | 1.750.000,00 | |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes. | 5.333.684,00 | -10,76 | 4.760.000,00 | |
| Participación en tributos del Estado | 2.633.684,00 | -1,28 | 2.600.000,00 | |
| Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4) | 2.700.000,00 | -20,00 | 2.160.000,00 | |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales | 240.000,00 | 0,00 | 240.000,00 | |
| Total de Ingresos corrientes | 10.558.294,00 | -5,57 | 9.969.767,28 | |



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1Q3T001E4N1L292X17CI

| B) Detalle de ingresos de capital | Año 2025 [Estimación de los derechos reconocidos netos] | % Tasa Variación 2025/2025 | Año 2026 [Estimación de las previsiones iniciales] | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|--|--|
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones | 320.000,00 | -21,88 | 250.000,00 | |
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total de Ingresos de Capital | 320.000,00 | -21,88 | 250.000,00 | |

| C) Detalle de ingresos financieros | Año 2025 [Estimación de los derechos reconocidos netos] | % Tasa Variación 2025/2025 | Año 2026 [Estimación de las previsiones iniciales] | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|--|--|
| Capítulo 8. Ingresos por activos financieros | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | |
| Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros | 350.000,00 | -100,00 | 0,00 | |
| Total de Ingresos Financieros | 350.000,00 | -98,57 | 5.000,00 | |

| | | | | | |
|---|--|--|----------------------|--------------|----------------------|
| Ingresos de capital | | | 320.000,00 | -21,88 | 250.000,00 |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | | | 320.000,00 | -21,88 | 250.000,00 |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | | |
| Ingresos no financieros | | | 10.878.294,00 | -6,05 | 10.219.767,28 |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | | | 10.878.294,00 | -9,73 | 9.819.767,28 |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | 0,00 | 400.000,00 |
| Ingresos financieros | | | 350.000,00 | -98,57 | 5.000,00 |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | | | 350.000,00 | -98,57 | 5.000,00 |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | | |
| Ingresos totales | | | 11.228.294,00 | -8,94 | 10.224.767,28 |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | | | 11.228.294,00 | -12,50 | 9.824.767,28 |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | 0,00 | 400.000,00 |

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

Respecto a los gastos (en términos de obligaciones reconocidas netas estimadas):

| Gastos | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2025/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida |
|---|--|----------------------------|--|--|
| Gastos corrientes | 9.810.891,00 | 1,59 | 9.966.404,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 9.810.891,00 | 1,59 | 9.966.404,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | |
| Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos) | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual | | | | Seleccione ... ▾ |
| Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1% capital social según artículo 103.2 del TRLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local | | | | Seleccione ... ▾ |



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

| | | | |
|---|--|--|----------------|
| Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato | | | Seleccione ... |
| Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación) | | | Seleccione ... |
| Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas | | | Seleccione ... |
| Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local | | | Seleccione ... |
| Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL | | | Seleccione ... |
| Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio | | | Seleccione ... |
| Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes | | | Seleccione ... |

| | | | | |
|---|---------------|--------|----------------|--|
| Gastos de capital | 1.300.000,00 | -80,77 | 250.000,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 1.300.000,00 | -80,77 | 250.000,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | |
| Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente | | | Seleccione ... | |
| Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital | | | Seleccione ... | |
| Gastos no financieros | 11.110.891,00 | -8,05 | 10.216.404,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 11.110.891,00 | -8,05 | 10.216.404,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | |
| Gastos financieros | 460.000,00 | 0,00 | 460.000,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 460.000,00 | 0,00 | 460.000,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | |
| Gastos totales | 11.570.891,00 | -7,73 | 10.676.404,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 11.570.891,00 | -7,73 | 10.676.404,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas (*) | | | | |

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando existe variación (+ ó -) respecto al año anterior.

El detalle es el siguiente:

| A) Detalle de gastos corrientes | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2025/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|-------------------------------|---|--|
| Capítulo 1. Gastos de personal | 4.754.318,00 | 2,00 | 4.849.404,00 | |
| Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 4.620.573,00 | 3,45 | 4.780.000,00 | |
| Capítulo 3. Gastos financieros | 110.000,00 | 45,45 | 60.000,00 | |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 326.000,00 | -15,03 | 277.000,00 | |
| Transferencias a la AGE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a la Seg. Social | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a CCAA | 10.000,00 | -50,00 | 5.000,00 | |
| Transferencias a otras EELL | 41.000,00 | -9,76 | 37.000,00 | |
| Transferencias a Empresas Privadas | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | |
| Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro | 220.000,00 | -18,18 | 180.000,00 | |
| Resto de transferencias corrientes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Capítulo 5. Fondo de Contingencia | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total de Gastos Corrientes | 9.810.891,00 | 1,59 | 9.966.404,00 | |



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1Q3T001E4N1L292X17CI

| B) Detalle de gastos de capital | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|--|---|----------------------------|---|--|
| Capítulo 6. Inversiones reales | 1.300.000,00 | -80,77 | 250.000,00 | |
| Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0,00 | 0,00 | | |
| Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | |
| Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 0,00 | 0,00 | | |
| Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 0,00 | 0,00 | | |
| Resto de inversiones reales | 1.300.000,00 | -100,00 | | |
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a la AGE | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a la Seg. Social | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a CCAA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a otras EELL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a Empresas Privadas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Resto de transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Total de Gastos Capital | 1.300.000,00 | -80,77 | 250.000,00 | |

| C) Detalle de gastos financieros | Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas) | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales) | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|-------------------------------------|---|----------------------------|---|--|
| Capítulo 8. Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Aportaciones patrimoniales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Otros gastos en activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Capítulo 9. Pasivos financieros | 460.000,00 | 0,00 | 460.000,00 | |
| Total de Gastos Financieros | 460.000,00 | 0,00 | 460.000,00 | |

Respecto a los Pasivos Contingentes:

| Pasivos contingentes ⁽¹⁾ | Año 2025 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas) | | | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales) | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|-------------------|----------------------------|---|--------------------------|-------------------|
| | No incluidos en Presupuesto | Incluidos en Presupuesto | Total | | No incluidos en Presupuesto | Incluidos en Presupuesto | Total |
| Avalos concedidos | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 |
| Préstamos morosos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Garantías | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Por sentencias o expropiaciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 | 0,00 | 203.497,00 |



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Respecto a préstamos concedidos y morosos, el detalle es el siguiente:

| | 2025 | 2026 |
|---|-------------|-------------|
| Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por | | |
| Administración General de la Corporación Local | 0,00 | 0,00 |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS | 0,00 | 0,00 |
| Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*) | | |
| Administración General de la Corporación Local | 0,00 | 0,00 |
| Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA | 0,00 | 0,00 |

Finalmente, el resumen de saldos y otras magnitudes, la previsión de pasivos contingentes y la información de préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales se muestra a continuación:

| Saldo y otras Magnitudes | Año 2025 | % Tasa Variación 2026/2025 | Año 2026 | Supuestos en los que se basan las proyecciones |
|---|--------------|----------------------------|--------------|--|
| Saldo operaciones corrientes | 747.403,00 | | 3.363,28 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | 747.403,00 | | -396.636,72 | |
| Derivados de modificaciones de políticas | | | | |
| Saldo operaciones de capital | -980.000,00 | | 0,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | -980.000,00 | | 0,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas | | | | |
| Saldo operaciones no financieras | -232.597,00 | | 3.363,28 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | -232.597,00 | | -396.636,72 | |
| Derivados de modificaciones de políticas | | | 400.000,00 | |
| Saldo operaciones financieras | -110.000,00 | | -455.000,00 | |
| Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) | -110.000,00 | | -455.000,00 | |
| Derivados de modificaciones de políticas | | | | |
| Saldo operaciones no financieras | -232.597,00 | | 3.363,28 | |
| (+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC 2010 | | | | |
| Capacidad o necesidad de financiación | -232.597,00 | | 3.363,28 | |
| Deuda viva a 31/12 | 1.651.428,59 | -27,57 | 1.194.464,31 | |
| A corto plazo | 456.964,28 | 1,46 | 463.649,28 | |
| A largo plazo | 1.194.464,31 | -38,82 | 730.815,03 | |
| Ratio Deuda viva/ingresos corrientes | 0,16 | -25,00 | 0,12 | |

SEGUNDO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribábase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

3.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 260 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca (Expte. AAG/2025/153)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=91>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez López, Menéndez Blanco y López Fernández (total 8 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con el voto a favor del Sr. Martínez López (total 1 voto a favor de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Menéndez Blanco y López Fernández (total 10 abstenciones, 4 del PP, 4 del PSOE, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Vox:

“MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 260 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

El grupo municipal VOX en al Ayuntamiento de Tineo, cumpliendo con su compromiso electoral y voluntad de aliviar las tasas que repercutan en los ciudadanos tinetenses, formula la siguiente propuesta y adopción de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirámide de población de nuestro municipio arroja cada vez una imagen más preocupante de envejecimiento demográfico. El cierre de las minas, la central térmica, la asfixia al sector primario y un largo etcétera de impedimentos para la población en activo ha hecho que el número de niños en el concejo de Tineo decrezca cada vez más rápido. Uno de los factores que causan este descenso de menores es la compatibilidad laboral.

Es fundamental que desde las administraciones públicas se pongan sus herramientas al servicio de los vecinos, y por supuesto como en este caso, ayudando a la familia, la infancia y los trabajadores.

El uso de una ludoteca municipal ayudará a los padres a compatibilizar su vida laboral con la familiar, lo que se traduce en un incremento global de cantidad y calidad del empleo, el PIB, población y calidad de vida en nuestro municipio.

Desde VOX queremos un Tineo amable con sus familias, donde los niños puedan crecer felices y seguros y donde los padres puedan trabajar de la mano de la administración local y no para pagar impuestos y tasas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITAMOS LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Se inicie expediente para la modificación de la ordenanza nº260.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

2. En la propuesta que se envíe a sesión sea modificado el ``ARTÍCULO 5 .- CUOTA TRIBUTARIA`` Pasando este a exponer que los servicios que ofrece la ludoteca sean de carácter GRATUITO, sin ningún tipo de cuota para los usuarios.

3. La nueva propuesta de ordenanza sea elevada a sesión plenaria para su votación.”

4.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación de la Ordenanza nº 253, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. (Expte. AAG/2025/154)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=532>

Por el Secretario municipal se da cuenta al pleno del informe desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de septiembre de 2025, en relación a la presente moción.

A la vista de esta circunstancia, no se somete a votación plenaria la presente moción.

5.- Aprobación de la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes. (Expte. CYP/2025/161)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=632>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Tineo y la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al objeto de proceder a la revisión y actualización del inventario municipal de bienes y derechos y a la implementación de un sistema de información geográfica, se elaboró un texto refundido del Inventario Municipal de bienes y derechos del Ayuntamiento de Tineo. El trabajo fue realizado en diciembre de 2009 por la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

(SERPA) en colaboración con el Ayuntamiento de Tineo y ha contado con la financiación del Ministerio de Política Territorial a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del proyecto MO.DE.LO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, aprobó el citado inventario municipal de bienes. En fecha 24 de mayo de 2012 el Ayuntamiento Pleno aprobó la primera rectificación anual del Inventario Municipal. En fecha 25 de julio de 2013 se aprobó la segunda modificación. En fecha 24 de julio de 2014, se aprobó la tercera modificación. En fecha 30 de julio de 2015, se aprobó la cuarta modificación. El 26 de enero de 2017, se aprobó la quinta modificación. El 26 de julio de 2018, se aprobó la sexta rectificación o actualización (se usa este término de forma indistinta) del inventario municipal de bienes y derechos. El 3 de octubre de 2019, se aprobó la séptima rectificación. El 24 de septiembre de 2020, se aprobó la octava rectificación. El 23 de septiembre de 2021, se aprobó la novena rectificación. El 22 de septiembre de 2022, se aprobó la décima rectificación. El 28 de septiembre de 2023, se aprobó la undécima rectificación. El 26 de septiembre de 2024, se aprobó la duodécima rectificación.

SEGUNDO: El Art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, dispone que la rectificación del inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Según el Art. 34 del mismo cuerpo legal el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

TERCERO: Vistas las altas, bajas y modificaciones sufridas por los bienes municipales desde la fecha de la última rectificación hasta la fecha actual que han sido recogidas por Secretaría General en fichas con el contenido previsto en los Art. 20 y siguientes del RB con los anexos de documentación correspondientes.

CUARTO: Considerando las competencias que le otorga al Pleno de la Corporación el Art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y considerando que para la adopción del presente acuerdo será suficiente la mayoría simple de los votos emitidos a tenor del Art. 47 del mismo cuerpo legal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Tineo desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, conforme a las fichas elaboradas por Secretaría General con el contenido previsto en los Art. 20 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, con los



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

anexos de documentación correspondientes.

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo y del contenido de la rectificación a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el tablón de edictos municipal y en el BOPA a efectos de presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran alegaciones el acuerdo será considerado definitivo.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado que inicia el procedimiento administrativo por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación del acuerdo que resuelva el procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. (Expte. INT/2025/117)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=711>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y López Fernández (total 10 votos a favor, 4 del PP, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“CONSIDERANDO formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

CONSIDERANDO el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión de fecha 23 de junio de 2025.

CONSIDERANDO que la Cuenta General se expuso al público mediante anuncio en el BOPA nº 128 de fecha 4 de julio de 2025 y que no se han presentado alegaciones, reclamaciones o reparos, según consta en el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

Se propone a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2024.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

7.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de la factura de asistencia técnica rehabilitación y mejora eficiencia energética, presentada por Juan Pedrayes Obaya, por importe de 17.847,50 euros, y reconocimiento extrajudicial de la obligación. (Expte. INT/2025/49)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=814>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez López, Menéndez Blanco y López Fernández (total 8 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la factura emitida por el siguiente proveedor, incorporada al expediente CMN/2024/119, con el siguiente detalle:

| Nº FRA. | CONCEPTO | IMPORTE | APLIC. PRESUP. | PROVEEDOR |
|----------|---|-----------|----------------|---------------------|
| Emit- 20 | ASIST. TÉCNICA REHAB. Y MEJORA EFIC. ENERGÉT. | 17.847,50 | 92000 22706 | JUAN PEDRAYES OBAYA |

Visto el reparo suspensivo emitido al reconocimiento de la citada obligación formulado en el Informe de Intervención de 24 de junio de 2025 (INT19I00U8) que obra en el expediente INT/2025/49, por no contar con crédito adecuado y suficiente.

Visto que, a raíz de lo anterior, con el fin de poder asumir su encaje presupuestario, en el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Tineo elaborado para el ejercicio 2025, fueron dotados créditos en mayor medida en la aplicación presupuestaria 92000/22706 con el fin de poder dar cabida al reconocimiento de la citada obligación. Teniendo en cuenta que el presupuesto municipal definitivamente aprobado ha sido publicado en el BOPA con fecha 23 de julio de 2025.

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para el proveedor, tercero de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre, **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:**

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 24 de junio de 2025 respecto a la factura indicada al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio mantenimiento CCTV Polígono Curiscada. Tercero: Intelseg Soluciones Tecnológicas S.L. Importe: 484,00 euros. (Expte. INT/2025/134)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=845>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/134, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 484,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 31 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 4 de agosto de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO MANTENIMIENTO CCTV POLIGONO; TERCERO: INTELSEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL ; CIF B74152547; IMPORTE: 484,00 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **484,00 EUROS**, a favor de INTELSEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL,CIF B74152547, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio dominio y soporte MOA. Tercero: Ionos Cloud S.L.U. Importe: 40,67 euros. (Expte. INT/2025/135)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=861>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/135, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 40,67 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 31 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 8 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 4 de agosto de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO DOMINIO Y SOPORTE MOA; TERCERO: IONOS CLOUD SLU ; CIF B74152547;**



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

IMPORTE: 40,67 EUROS, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **40,67 EUROS**, a favor de **IIONOS CLOUD SLU ; CIF B74152547**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 2.002,55 euros. (Expte. INT/2025/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=871>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 15 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/165, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.002,55 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores responsables de las facturas recepcionadas conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 2.002,55 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.002,55 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL, CIF B74085408**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 611,20 euros. (Expte. INT/2025/166)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=881>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/166, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 611,20 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 22 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1Q3T001E4N1L292X17CI

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G; IMPORTE: 611,20 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **611,20 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G** conforme a la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de explotación, mantenimiento y conservación depuradoras.

Tercero: FCC Aqualia S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/167)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=889>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/167, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEPURORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA ; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de **FCC AQUALIA SA, CIF A26019992**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de menús Escuela Infantil. Tercero: Silvia Fernández Menéndez. Importe: 462,00 euros. (Expte. INT/2025/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=899>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidenta y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/168, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 462,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía fecha 23 de julio del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO MENÚS ESCUELA INFANTIL: TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ ; CIF 53517114R; IMPORTE: 462,00 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **462,00 EUROS**, a favor de **SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ, CIF 53517114R**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores deportivos. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 5.100,03 euros. (Expte. INT/2025/169)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=908>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/169 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.100,03 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 11 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 14 de agosto de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MONITORES DEPORTIVOS; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 5.100,03 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.100,03 EUROS**, a favor de **MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL con CIF B33942053**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones SAU Importe: 9.871,09 euros. (Expte. INT/2025/170)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=917>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/170, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.871,09 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 14 de agosto de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE: 9.871,09 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes,



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.871,09 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU con CIF A47379235**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento ascensor piscina. Tercero: Orona S.Coop. Importe: 412,92 euros. (Expte. INT/2025/171)



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=925>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/171, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 412,92 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía fecha 23 de julio del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA: TERCERO: ORONA S. COOP.; CIF F20025318; IMPORTE: 412,92 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **412,92 EUROS**, a favor de **ORONA S. COOP.; CIF F20025318**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de telefonía. Tercero: Telecable Telecomunicaciones S.A.U. Importe: 1.318,76 euros. (Expte. INT/2025/172)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=935>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/172, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.318,76 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO TELEFONÍA; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281; IMPORTE: 1.318,76 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.318,76 EUROS**, a favor de **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281**, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 55,17 euros. (Expte. INT/2025/173)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=944>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/173, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 55,17 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIÉNICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671; IMPORTE: 55,17 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **55,17 EUROS**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA , CIF A28767671**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 912,44 euros. (Expte. INT/2025/174)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=953>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidenta y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/174, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 912,44 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 22 de julio de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 18 de julio de 2025 emitido por parte



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

de la Secretaría accidental.

CUARTO.- En fecha 23 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU ; CIF B82080177; IMPORTE: 912,44 EUROS; IMPORTE: 912,44 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **912,44 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE: 912,44 , conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 2.117,80 euros. (Expte. INT/2025/182)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=960>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/182, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.117,80 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408; IMPORTE: 2.117,80 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.117,80 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL con CIF B74085408**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de servicio mantenimiento ascensores. Tercero: Industrial de Elevación y Ascensores Tresa. Importe: 4.061,28 euros. (Expte. INT/2025/183)



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=969>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/183, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.061,28 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ **SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; INDUSTRIAL DE ELEVACION Y ASCENSORES TRESA ; IMPORTE: 4.061,28 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.061,28 EUROS**, a favor de INDUSTRIAL DE ELEVACION Y ASCENSORES TRESA conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 663,33 euros. (Expte. INT/2025/184)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=978>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/184, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 663,33 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 9 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ **SERVICIO TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G; IMPORTE: 663,33 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **663,33 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G** conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de estacionamiento regulado. Tercero: Estacionamientos y Servicios S.A. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2025/185)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=987>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/185, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1Q3T001E4N1L292X17CI

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO: TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA, CIF A28385458** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de productos piscinas. Tercero: FAILDE S.L. Importe: 1.401,44 euros. (Expte. INT/2025/186)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=996>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/186, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.401,44 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 4 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO PRODUCTOS PISCINAS: TERCERO: FAILDE SL ; CIF B33382789; IMPORTE: 1.401,44 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.401,44 EUROS**, a favor de **FAILDE SL CIF B33382789**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de explotación, mantenimiento y conservación de depuradoras.
Tercero: FCC AQUALIA S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/187)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1004>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/185, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

(OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEPURADORAS: TERCERO: FCC AQUAQLIA SA ; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de **FCC AQUAQLIA SA, CIF A26019992** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

QUINTO.- Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de viales. Tercero: FCC Medio Ambiente S.A. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/188)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1014>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/185, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO LIMPIEZA VIALES; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA ; CIF A28541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENTE SA , CIF A28541639**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de suministro de nave para carrozas. Tercero: Rosa María Fernández Fernández. Importe: 4.356,00 euros. (Expte. INT/2025/189)



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1023>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/189, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.356,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 21 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO NAVE PARA CARROZAS: TERCERO: ROSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ ; CIF 71873336S; IMPORTE: 4.356,00 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.356,00 EUROS**, a favor de **ROSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ, CIF 71873336S**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de enterramientos cementerio municipal. Tercero: Mario Iglesias García. Importe: 532,40 euros. (Expte. INT/2025/191)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1033>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/191, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 532,40 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a repara suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ENTERRAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL: TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA ; CIF 71651930F; IMPORTE: 532,40 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **532,40 EUROS**, a favor de **MARIO IGLESIAS GARCIA , CIF 71651930F**, conforme a la información antes citada.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio alarma MOA. Tercero: Movistar Prosegur Alarmas S.L. Importe: 337,30 euros. (Expte. INT/2025/193)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1043>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/185, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 28 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ALARMA MOA; TERCERO: MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS SL ; CIF B87222006; IMPORTE: 337,30 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **337,30 EUROS**, a favor de **MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS SL, CIF B87222006**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio conserje piscina. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 9.797,25 euros. (Expte. INT/2025/194)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1051>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/194 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 9.797,25 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 4 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO CONSERJE PISCINA: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 9.797,25 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **9.797,25 EUROS**, a favor de **MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL, CIF B33942053**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores y socorrismo piscinas. Tercero: Muevet-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 24.092,22 euros. (Expte. INT/2025/195)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1061>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/195, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 24.092,22 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO**



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

MONITORES Y SOCORRISMOS PISCINAS; TERCERO: MUEVET-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 24.092,22 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **24.092,22 EUROS**, a favor de **MUEVET-T DEPORTE Y OCIO SL, CIF B33942053**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas. Tercero: NED SUMINISTRO GLP S.A.U. Importe: 1.372,11 euros. (Expte. INT/2025/196)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1071>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/196, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.372,11 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 20 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO GAS: TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU ; CIF A95864492; IMPORTE: 1.372,11 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.372,11 EUROS**, a favor de **NED SUMINISTRO GLP SAU, CIF A95864492**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de telefonía. Tercero: R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U. Importe: 1.576,79 euros. (Expte. INT/2025/199)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1080>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/199, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.576,79EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO TELEFONÍA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU; CIF A15474281; IMPORTE: 1.576,79 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.576,79**



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

EUROS, a favor de **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU, CIF A15474281**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 110,34 euros. (Expte. INT/2025/200)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1089>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/200, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 110,34 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 4 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIÉNICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671; IMPORTE: 110,34 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **110,34 EUROS**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA, CIF A28767671**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de carburantes. Tercero: Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. Importe: 823,04 euros. (Expte. INT/2025/201) +

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1098>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/201, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 823,04 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 10 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

TERCERO.- Visto el informe de fecha 12 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 15 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CARBURANTES; TERCERO: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA ; CIF A80298839; IMPORTE: 823,04 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **823,04 EUROS**, a favor de **REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA, CIF A80298839**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio control legionela piscinas. Tercero: Saniastur S.L. Importe: 611,05 euros. (Expte. INT/2025/202)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1107>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 13 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/202, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 611,05 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 5 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO CONTROL LEGIONELA PISCINAS: TERCERO: SANIASTUR SL; CIF B33065251; IMPORTE: 611,05 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **611,05 EUROS**, a favor de **SANIASTUR SL con CIF B33065251**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio ASAP programa nóminas. Tercero: SERESCO S.A. Importe: 568,58 euros. (Expte. INT/2025/203)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1117>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/203, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 568,58 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 13 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ASAP PROGRAMA NOMINAS: TERCERO: SERESCO SA ; CIF A33011826;**



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

IMPORTE: 568,58 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **568,58 EUROS**, a favor de **SERESCO SA** conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las diez horas y veintiún minutos se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Rodríguez (PP).



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio reparaciones vehículos y maquinaria. Terceros: Alberto Velázquez Fernández, Recambios Comarca, Integral de Automoción, Fernando García Gómez, Asturceres y Agrícola Adolfo. Importe: 7.664,44 euros. (Expte. INT/2025/204)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1125>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/204, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 7.664,44 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO REPARACIONES VEHICULOS Y MAQUINARIA: TERCEROS: ALBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ NIF 76938448K, RECAMBIOS COMARCA B74248782, INTEGRAL DE AUTOMOCION A3352357. FERNANDO**



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

GARCIA GOMEZ 09443853F, ASTURCERES B74339722 Y AGRICOLA ADOLFO B33522236; IMPORTE: 7.664,44 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **7.664,44 EUROS**, a favor de **ALBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ NIF 76938448K, RECAMBIOS COMARCA B74248782, INTEGRAL DE AUTOMOCION A3352357. FERNANDO GARCIA GOMEZ 09443853F, ASTURCERES B74339722 Y AGRICOLA ADOLFO B33522236**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

39.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de transporte de materiales. Tercero: Excavaciones y Transportes Emilio S.L. Importe: 726,00 euros. (Expte. INT/2025/205)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1160>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 112 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/205, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 726,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO TRANSPORTE MATERIALES; TERCERO: EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO SL ; CIF B33430091; IMPORTE: 726,00 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **726,00 EUROS**, a favor de **EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO SL, CIF**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las diez horas y veintidós minutos se reincorpora a la sesión el Sr. Fernández Rodríguez (PP).

40.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de fanas y nieve. Tercero: Eloy González Fernández. Importe: 1.536,70 euros. (Expte. INT/2025/206)



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1177>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/206, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.536,70 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de agosto de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA FANAS Y NIEVE: TERCERO: ELOY GONZALEZ FERNANDEZ ; NIF 76944285Q; IMPORTE: 1.536,70 EUROS**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.536,70 EUROS**, a favor de **ELOY GONZALEZ FERNANDEZ, NIF 76944285Q**; conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

41.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de pellets. Tercero: Pellets Asturias. Importe: 5.445,00 euros. (Expte. INT/2025/207)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1187>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 12 de agosto de 2025, en el expediente INT/2025/207, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.445,00 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 5 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a repara suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO PELLETS: TERCERO: PELLETS ASTURIAS ; CIF B74175308; IMPORTE: 5.445,00 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.445,00 EUROS**, a favor de **PELLETS ASTURIAS, CIF B74175308**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 598,95 euros. (Expte. INT/2025/208)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1195>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/208, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 598,95 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 9 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 10 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 598,95 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **598,95 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL, CIF B74085408**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 102.526,40 euros. (Expte. INT/2025/223)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1204>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 15 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/223, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 102.526,40 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de septiembre de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- En fecha 15 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO AYUDA DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA S.L. ; CIF B33468208; IMPORTE: 102.526,40 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **102.526,40 EUROS**, a favor de **GERUSIA S.L. Con CIF B33468208**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Personal y Régimen Interior

44.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2025, por la que se toma razón y se acepta la renuncia presentada por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo y al régimen de dedicación parcial. (Expte. AAG/2025/135)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1214>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1135 de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, por la que se toma razón y se acepta la renuncia presentada por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo y al régimen de dedicación parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se toma razón y se acepta la renuncia presentada por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo y al régimen de dedicación parcial.

PRIMERO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023 (BOPA 24 de julio de 2023), se nombran los siguientes concejales responsables de área:

Luis López Menéndez: Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo.

Sergio Martínez Álvarez: Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.

SEGUNDO: Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2023 (BOPA 21 de noviembre de 2023), se modifican las competencias señaladas, de modo que el área de Turismo, hasta entonces asumida por el Concejal D. Luis López Menéndez, pasa a ser asumida por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez. De esta



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

forma, las áreas de responsabilidad antes señaladas se modifican en la siguiente forma:

- Luis López Menéndez: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.
- Sergio Martínez Álvarez: Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo.

TERCERO: Desde entonces, el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez viene ostentando las responsabilidades de Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo.

CUARTO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2023, acordó la siguiente asignación de dedicaciones parciales para los miembros del equipo de gobierno:

Concejalía de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo: 115,5 horas al mes (75% de la jornada), percibiendo su titular una retribución de 16.170 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

Concejalía de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud: 85 horas al mes (55,19% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal.

QUINTO: Tras la asignación de la competencia de Turismo al Concejal D. Sergio Martínez Álvarez (BOPA 21 de noviembre de 2023), no consta modificación del acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023 relativo a las retribuciones a percibir. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, en acuerdo relativo a la modificación del régimen de retribuciones de las Concejalías como consecuencia de distintos cambios en el régimen de gobierno, acordó establecer un régimen de dedicación parcial para los concejales en los siguientes términos:

Concejalía de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo: 85 horas al mes (55,19% de la jornada) percibiendo su titular una retribución de 11.900 € brutos anuales a percibir en catorce pagas al año, con efectos retroactivos desde el día de la toma de posesión del cargo de Concejal (sin modificaciones, salvo en lo relativo a la inclusión de la materia de Turismo que no se incluía en el acuerdo plenario inicial).

SEXTO: Mediante escrito presentado en el registro municipal con fecha 24 de julio



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

de 2025, número de registro de entrada 4334, el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, manifiesta que renuncia “a las competencias delegadas de Alcaldía que poseo en la actualidad, y por consiguiente a la correspondiente liberación que tengo asignada”.

SÉPTIMO: Visto lo expuesto, procede tomar en consideración la renuncia del concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades asignadas y al régimen de retribuciones de dedicación parcial que conllevaba.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO: Tomar razón y aceptar la renuncia presentada, mediante escrito presentado en el registro municipal en fecha 24 de julio de 2025, N.º 4334, por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo. Todo ello con efectos desde la fecha de presentación de la renuncia (24 de julio de 2025). En tanto, en su caso, no se resuelva otra cosa, las competencias referidas serán asumidas por esta Alcaldía.

SEGUNDO: Disponer el cese del Concejal D. Sergio Martínez Álvarez en el desempeño del cargo como concejal en régimen de dedicación parcial, en atención a que las retribuciones que venía percibiendo lo eran como consecuencia de las responsabilidades asumidas a las que ahora renuncia. Todo ello con efectos desde la fecha de presentación de la renuncia (24 de julio de 2025).

TERCERO: Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO: Dar cuenta expresa de este acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

QUINTO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO: Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

45.- Dación de cuentas de la resolución de Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2025, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas. (Expte. AAG/2023/89)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1234>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1199 de fecha 1 de agosto de 2025, por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas.

PRIMERO: Constituida en sesión plenaria, de fecha 17 de junio de 2023, la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2023, se procedió a designar a los concejales encargados de cada área de actividad municipal, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO: Desde aquella resolución, se han producido modificaciones en las designaciones de los distintos concejales responsables de área. La última modificación, realizada mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

2025, formula la siguiente distribución de responsabilidades de área:

- Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.
 - Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior.
 - Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio y Medio Ambiente.
 - Pedro González López: Deportes.
 - Sergio Martínez Álvarez: Turismo, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud.
 - Esther López Fernández: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.
- Las áreas no atribuidas a ninguna Concejalía, se ejercerán por la Alcaldía.

TERCERO: Desde aquella resolución, se han producido nuevas modificaciones. Así, mediante escrito presentado en el registro municipal con fecha 24 de julio de 2025, número de registro de entrada 4334, el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez, manifiesta que renuncia “a las competencias delegadas de Alcaldía que poseo en la actualidad”. Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2025, se acuerda “tomar razón y aceptar la renuncia presentada, mediante escrito presentado en el registro municipal en fecha 24 de julio de 2025, N.º 4334, por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo”.

CUARTO: A la vista de lo expuesto, resulta preciso proceder a una nueva distribución de las competencias de Turismo, Ocio, Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, conforme a la siguiente distribución:

Karina Peláez Rodríguez: Escuela de Salud e Infancia.

Raúl Fernández Rodríguez: Ocio, Juventud y Tiempo Libre.

Las competencias en materia de Turismo serán asumidas, en tanto no se disponga otra cosa, por esta Alcaldía.

QUINTO: De esta forma, el régimen de responsabilidades de los Concejales queda distribuido en la siguiente forma:

- Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Educación y Cultura y Escuela de Salud e Infancia.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Régimen Interior.

- Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio, Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Tiempo Libre.
- Pedro González López: Deportes.
- Esther López Fernández: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

Las áreas no atribuidas a ninguna Concejalía, se ejercerán por la Alcaldía.

Habida cuenta de lo expuesto, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le han sido legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Atribuir, tras la renuncia del concejal D. Sergio Martínez Álvarez, las responsabilidades que aquel venía desempeñando a los siguientes concejales:

Karina Peláez Rodríguez: Escuela de Salud e Infancia.

Raúl Fernández Rodríguez: Ocio, Juventud y Tiempo Libre.

Las competencias en materia de Turismo serán asumidas, en tanto no se disponga otra cosa, por esta Alcaldía.

SEGUNDO: El régimen de responsabilidades de los Concejales queda distribuido en la siguiente forma:

- Karina Peláez Rodríguez: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Educación y Cultura y Escuela de Salud e Infancia.
- Pablo José Fernández Antomil: Obras y Servicios, Urbanismo y Personal y Régimen Interior.
- Raúl Fernández Rodríguez: Festejos, Alcaldes de Barrio, Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Tiempo Libre.
- Pedro González López: Deportes.
- Esther López Fernández: Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

Las áreas no atribuidas a ninguna Concejalía, se ejercerán por la Alcaldía.

TERCERO.- Las Áreas de responsabilidad antes señaladas tendrán las mismas competencias recogidas en la resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 d) del ROF, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

QUINTO: La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

46.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 50 tm de pinos, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por Dª María Elsa Fernández Pérez, vecina de Madrid. (Expte. MON/2025/45)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1244>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

“PRIMERO: Por D^a María Elsa Fernández Pérez, vecina de Madrid, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 50 Tm de pinos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 25 de Tineo.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de julio de 2025 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 27 de agosto de 2025.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a María Elsa Fernández Pérez, para aprovechamiento maderable de unas 50 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 25 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

47.- Solicitud de autorización para cambio de titularidad de concesión de ocupación de parcelas de 15,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle a favor de Dª Amelia Fernández Berdasco, vecina de Grandamuelle, formulada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Grandamuelle. (Expte. MON/2018/181)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1268>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Grandamuelle, de autorización para cambio de titularidad de concesión de ocupación de parcelas de 15,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle a favor de Dª Amelia Fernández Berdasco, vecina de Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Grandamuelle tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 31 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Emilio Fernández Fernández, para cambio de titularidad de concesión de ocupación de parcelas de 15,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle a favor de Dª Amelia Fernández Berdasco.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar el cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

48.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truébano. (Expte. MON/2025/49)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1285>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Lino Aguado Alba, vecino de Truébano, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Truébano tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Resultando que este expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal el cual señala que, *se pretende la ocupación de una parcela pública de una superficie total de unas 8,43 Has., siendo coincidentes con plano adjunto obrante en el expediente.*

Que la parcela solicitada se encuentra en tramitación en los expedientes MON/2024/166 Y MON/2025/20.

Que los terrenos afectados no se encuentran dentro de los límites de gestión de ninguna junta vecinal.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.^a Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o
- b) adjudicación por lotes o suertes.

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de agosto de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Lino Aguado Alba, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D^a Mauricia López Álvarez, vecina de Truébano, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas ocupaciones sobre parcelas coincidentes.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 3 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D^a Raquel Blanco Larriet, vecina de Yerbo. (Expte. MON/2025/47)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1299>



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D^a Raquel Blanco Larriet, vecina de Yerbo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 3 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Yerbo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 25 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de agosto de 2025.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Raquel Blanco Larriet, para ocupación de parcela de 3 hectáreas, Polígono 55, Parcela 2391, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

50.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Manuel Angel Parrondo Rodríguez, vecino de Cerezal de Obona. (Expte. MON/2025/44)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1311>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Manuel Ángel Parrondo Rodríguez, vecino de Cerezal de Obona, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,91 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cerezal de Obona tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de agosto de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Ángel Parrondo Rodríguez, para ocupación de parcela de 5,91 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”. Polígono 71, Parcela 12004, Recintos 2, 3, 5, 6 y 7 de Tineo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,8 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Gabriel González Rey, vecino de Busmartín. (Expte. MON/2025/43)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1325>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Gabriel González Rey, vecino de Busmartín, de autorización para ocupación de parcela de 6,8 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Busmartín tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado escritos de alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de agosto de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Gabriel González Rey, para ocupación de parcela de 6,8 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,22 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Folguerúa. (Expte. MON/2020/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1337>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio Fernández Fernández, vecino de Folguerúa, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,22 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Folquerúa tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Emilio Fernández Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 0,22 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,69 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de la Barca. (Expte. MON/2019/96)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1352>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de la Barca, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,69 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Soledad Rubio Riesgo, para prórroga de ocupación de parcela de 0,69 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 8,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D^a María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de La Barca. (Expte. MON/2018/159)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1366>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Soledad Rubio Riesgo, vecina de Ordial de la Barca, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 8,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Soledad Rubio Riesgo, para prórroga de ocupación de parcela de 8,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Grandamuelle, formulada por D^a María Belén Menéndez González, vecina de Las Colladas. (Expte. MON/2019/44)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1380>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Belén Menéndez González, vecina de Las Colladas, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Las Colladas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María Belén Menéndez González, para prórroga de ocupación de parcela de 2,85 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

56.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Alfonso Rodríguez Barrero, vecino de Ponte. (Expte. MON/2018/220)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1394>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Alfonso Rodríguez Barrero, vecino de Ponte, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ponte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Alfonso Rodríguez Barrero, para prórroga de ocupación de parcela de 2,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

57.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 16,91 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Laurentino Menéndez Rey, vecino de Grandamuelle. (Expte. MON/2018/192)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1408>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Laurentino Menéndez Rey, vecino de Grandamuelle, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 16,91 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Grandamuelle tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Laurentino Menéndez Rey, para prórroga de ocupación de parcelas de 16,91 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

58.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,44 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Mercedes Martínez Morán, vecina de Ordial de La Barca. (Expte. MON/2018/189)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1420>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Mercedes Martínez Morán, vecina de Ordial de la Barca, de autorización para prórroga de ocupación de parcela



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

de 0,44 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ordial de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Mercedes Martínez Morán, para prórroga de ocupación de parcela de 0,44 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Delfina Álvarez Menéndez, vecina de Las Colladas. (Expte. MON/2018/175)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1434>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Delfina Álvarez Menéndez, vecina de Las Colladas, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 5,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Las Colladas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Delfina Álvarez Menéndez, para prórroga de ocupación de parcelas de 5,39 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

60.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 8,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Manuel Uz Menéndez, vecino de Grandamuelle. (Expte. MON/2018/171)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1447>



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Uz Menéndez, vecino de Grandamuelle, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 8,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Grandamuelle tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Uz Menéndez, para prórroga de ocupación de parcelas de 8,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

61.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. José Basilio Feito Rubio, vecino de Nieres. (Expte. MON/2018/169)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1462>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Basilio Feito Rubio, vecino de Nieres, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Basilio Feito Rubio, para prórroga de ocupación de parcelas de 13,72 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

62.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 16,94 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª Maravillas González Valle, vecina de Nieres. (Expte. MON/2018/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1476>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Maravillas González Valle, vecina de Nieres, se presenta solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 16,94 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Maravillas González Valle, para prórroga de ocupación de parcelas de 16,94 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

63.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 15,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª Encarnación Diez González, vecina de Nieres. (Expte. MON/2018/165)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1489>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Dª Encarnación Diez González, vecina de Nieres, se presenta solicitud de autorización para prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 15,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Encarnación Diez González, para prórroga de ocupación de cuatro parcelas de 15,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

64.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Gabriel González Rey, vecino de Busmartín. (Expte. MON/2019/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1504>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Gabriel González Rey, vecino de Busmartín, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Busmartín tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Gabriel González Rey, para prórroga de ocupación de parcelas de 3,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

65.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 9,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Gabriel Fernández Rey, en representación de Busmartín S.C., con domicilio en Busmartín. (Expte. MON/2018/19)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1516>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Gabriel González Rey, en representación de Busmartín S.C., con domicilio en Busmartín, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 9,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Busmartín tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Gabriel González Rey, en representación de Busmartín S.C., para prórroga de ocupación de parcelas de 9,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

66.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Valentín Menéndez Fernández, vecino de El Rañadoiro. (Expte. MON/2018/146)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1532>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Valentín Menéndez Fernández, vecino de El Rañadoiro, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Valentín Menéndez Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 0,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

67.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Grullomayor, formulada por D^a Concepción Menéndez Bolaño, vecina de Bustoburniego. (Expte. MON/2018/123)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1546>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Concepción Menéndez Bolaño, vecina de Bustoburniego, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Bustoburniego tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Concepción Menéndez Bolaño, para prórroga de ocupación de parcela de 0,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

68.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor, formulada por D. Carlos Martínez Álvarez, en representación de Ganadería Reyma, S.C., con domicilio en Santa Eulalia de Tineo. (Expte. MON/2017/97)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1559>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Carlos Martínez Álvarez, en representación de Ganadería Reyma, S.C., con domicilio en Santa Eulalia de Tineo, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 208, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 325 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Carlos Martínez Álvarez, en representación de Ganadería Reyma, S.C., para prórroga de ocupación de parcelas de 1,18 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

69.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de tres parcelas de 2,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. José Tronco Alba, vecino de Campo Caldera. (Expte. MON/2017/80)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1575>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Tronco Alba, vecino de Campo Caldera, de autorización para prórroga de ocupación de tres parcelas de 2,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.e 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Campo Caldera tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 25 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Tronco Alba, para prórroga de ocupación de tres parcelas de 2,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

70.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 6,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. José Luis González Suárez, vecino de Santa Eulalia de Tineo. (Expte. MON/2017/59)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1590>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Luis González Suárez, vecino de Santa Eulalia de Tineo, de autorización para prórroga de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

ocupación de parcelas de 6,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 25 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Luis González Suárez, para prórroga de ocupación de parcelas de 6,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

71.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,48 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Antonio Álvarez Iriarte, vecino de Fontalba. (Expte. MON/2017/34)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1603>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Antonio Álvarez Iriarte, vecino de Fontalba, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 4,48 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 23 de julio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Antonio Álvarez Iriarte, para prórroga de ocupación de parcela de 4,48 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

72.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Enrique Velasco Braña, vecino de La Pereda. (Expte. MMA/2013/130)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1618>



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Enrique Velasco Braña, vecino de La Pereda, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Pereda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 25 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Enrique Velasco Braña, para prórroga de ocupación de parcelas de 7,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

73.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Manuel García González, vecino de San Martín de Forcayao. (Expte. MMA/2013/39)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1633>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de septiembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel García González, vecino de San Martín de Forcayao, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Martín de Forcaya tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 28 de agosto de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel García González, para prórroga de ocupación de parcela de 1,56 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE N° 1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios postales. Tercero: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. Importe: 6.452,95 euros. (Expte. INT/2025/210)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1648>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2025, en el expediente INT/2025/210, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.452,95 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 16 de septiembre de 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 11 de septiembre emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 17 de septiembre de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre del 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIOS POSTALES: TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS SA ; CIF A83052407; IMPORTE: 6.452,95 EUROS”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.452,95 EUROS**, a favor de **CORREOS Y TELEGRAFOS SA, CIF A83052407**, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta anteriormente transcrita.

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

74.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1680>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

75.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/136)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1683>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

- Resolución de fecha 16 de julio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 5,06 hectáreas que por el expediente EUG/2016/253025 tiene concedida D. Manuel Menéndez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín, Fuente de los Adrados y Otros, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 20 de julio de 2025, por la que se concede autorización a Telefónica de España, SAU, para actuar en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, con motivo de la sustitución de un poste de madera y una ristra.
- Resolución de fecha 21 de julio de 2025, por la que se concede autorización a Dª Marta Álvarez Carbajal, para ocupar una superficie de 7,03 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.
- Resolución de fecha 21 de julio de 2025, por la que se concede autorización a D. Evaristo Manuel Menéndez Álvarez, para ocupar una superficie de 2,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 25 de julio de 2025, por la que se concede autorización a Dª Florentina Parrondo García, para ocupar una superficie de 5,08 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Fernández García, en representación de Ganadería Fernández Ribeiro S.C., para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,44 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a Dª Eloína Muñiz García, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,36 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a D. Héctor Aguado Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 8,65 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 5 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a D. Iván Blanco Parrondo, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 5,53 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 11 de agosto de 2025, por la que se concede autorización a Dª



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I0309

Código de Expediente
AAG/2025/155

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


1Q3T001E4N1L292X17CI

Adicta Fernández González, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,79 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

- Resolución de fecha 11 de agosto de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2025/138 incoado a instancia de D. Emilio Fernández Fernández, para proceder a la ocupación de 0,19 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 16 de agosto de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2025/20098 incoado a instancia de D. Manuel Álvarez Fernández, para proceder a la ocupación de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

76.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2025/152)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1688>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 21 de julio al 19 de septiembre de 2025 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

| | | | |
|-----------|------------|--|------------|
| 1096/2025 | 21/07/2025 | CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025. | AAG19I029W |
| 1097/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION TARJETA DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO D. PABLO RODRIGUEZ FERNANDEZ | POL19I00AA |
| 1098/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 3/2025 TASA LIC.ACTIVIDAD | REN19I0137 |
| 1099/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 2/2025 TASA LIC.ACTIVIDAD | REN19I0136 |
| 1100/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 5/2025 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES | REN19I0135 |
| 1101/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 4/2025 TASA VUELO TELECOMUNICACIONES | REN19I0134 |
| 1102/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 35/2025 TASA VUELO | REN19I012X |
| 1103/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 34/2025 TASA VUELO | REN19I012W |
| 1104/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 36/2025 TASA VUELO | REN19I012Y |
| 1105/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 37/2025 TASA VUELO | REN19I012Z |
| 1106/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 38/2025 TASA VUELO | REN19I0130 |
| 1107/2025 | 21/07/2025 | RESOLUCION LIQ. 39/2025 TASA VUELO | REN19I0131 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

| | |
|--|------------|
| 1108/2025 21/07/2025 RESOLUCION LIQ. 40/2025 TASA VUELO | REN19I0132 |
| 1109/2025 21/07/2025 RESOLUCION LIQ. 41/2025 TASA VUELO | REN19I0133 |
| RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN SAN FACUNDO (TINEO) LOS DIA S25 Y 26 DE JULIO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. FORMULADA POR D. BORJA FERNANDEZ GONZALEZ. | OFI19I01DT |
| 1110/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 39/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013M |
| 1112/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 40/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013N |
| 1113/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 41/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013O |
| 1114/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 42/2025 TASA VUELO | REN19I013P |
| 1115/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 44/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013R |
| 1116/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 43/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013Q |
| 1117/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 45/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013S |
| 1118/2025 23/07/2025 PINTURARESOLUCION LIQ. 46/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013T |
| 1119/2025 23/07/2025 RESOLUCION LIQ. 47/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I013U |
| RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1120/2025 23/07/2025 SERVICIOS TELEASISTENCIA. TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF Q2866001G; IMPORTE 611,20 EUROS; F/2025/78 | INT19I0250 |
| RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1121/2025 23/07/2025 SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL. TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF 53517114R; IMPORTE 462,00 EUROS; F/2025/80 | INT19I0252 |
| RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1122/2025 23/07/2025 SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA . TERCERO: ORONA S . COOPE. ; CIF F20025318; IMPORTE 412,92 EUROS; F/2025/83 | INT19I0254 |
| RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1123/2025 23/07/2025 SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS . TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA ; CIF A28767671; IMPORTE 55,17 EUROS; F/2025/85 | INT19I0255 |
| Resolución de aprobación de la Certificación Final correspondiente, de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Repoplación Forestal en Foz (TINEO) | CMN19I00WO |
| Resolución designando Responsable Municipal del Contrato para la ejecución del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo tipo "PICK- UP", carrozado con plataforma elevadora sobre brazo articulado o brazo telescopico, para trabajo de personas en altura, a estrenar, con destino a la brigada municipal de electricistas del Ayuntamiento de Tineo y suscrito con la empresa ARSAN MAQUINARIA S.L. con CIF nº B05471578. | CYP19I01XS |
| ASUNTO: INFORMACION PUBLICA DE PLANO DE DELIMITACION DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 326 SIERRA DE FONFARAÓN Y MULLEIROSO CUYO APROVECHAMIENTO CORRESPONDE AL PUEBLO DE LA CORCOLINA. | MON19I01JQ |
| RESOLUCION APROBANDO MP 18/2025 - AMPLIACION DE CREDITO MAYORES INGRESOS AYUNTAMIENTOS DE ALLANDE Y VALDES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICIA LOCAL DE TINEO | INT19I024Z |
| RESOLUCION APROBANDO MP 17/2025 - GENERACION DE CREDITO CON CARGO AL FONDO MEJORA DE MONTES (FM 18/2025) | INT19I024P |
| 1129/2025 24/07/2025 RESOLUCION LIQ. 44/2025 TASA VUELOASA VUELO | REN19I014H |
| 1130/2025 24/07/2025 RESOLUCION LIQ. 43/2025 TASA VUELO | REN19I014G |
| 1131/2025 24/07/2025 RESOLUCION LIQ. 42/2025 TASA VUELO | REN19I014F |
| 1132/2025 24/07/2025 APROBACION Y ORDENACION DE PAGO FACTURAS CON REPARO F/2025/23 | INT19I025R |
| 1133/2025 24/07/2025 RESOLUCION ORDENACION PAGO FRAS EXP OMISION Y RECONO. EXTRAJ APROBADAS EN PLENO 24/07/2025 | INT19I025W |
| RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN LA OTEDA ENTRE LOS DIAS 26 Y 27 DE JULIO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA EN HONOR A SANTIAGO APOSTOL. FORMULADA POR D. PEDRO GONZALEZ LOPEZ | OFI19I01F6 |
| 1134/2025 25/07/2025 Resolución por la que se toma razón y se acepta la renuncia presentada por el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez a las responsabilidades delegadas por esta Alcaldía en materia de Ocio, Tiempo | AAG19I02G5 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo y al régimen de dedicación parcial.

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 1136/2025 25/07/2025 | RESOLCUON ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA OFICINA DE TURISMO EL DIA 01 DE L 08 DE 2025 EN HORARIO DE 13:00 A 15:00 HORAS PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBA CICLISTA CIRCUITO RINDIÓN. | ALC19I00N1 |
| 1137/2025 25/07/2025 | RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA EL JUEVES 24 DE JULIO DE 19 A 20:30 HORAS | ALC19I00MZ |
| 1138/2025 28/07/2025 | RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCURSO DE LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES | ADL19I00DE |
| 1139/2025 28/07/2025 | APROBACION Y ORDENACION PAGO FACTURAS RELACION F/2025/87 | INT19I026A |
| 1140/2025 28/07/2025 | Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número 16, correspondiente al mes de junio de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87. | CYP19I01YM |
| 1141/2025 28/07/2025 | RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO PARA ISNTALACION FOOD TRUCK, ACTIVIDAD PROMOCIAL DE ALIMERKA BONITO DEL NORTE APRA EL 15 DE AGOSTO 2025, | ALC19I00N4 |
| 1142/2025 28/07/2025 | RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO | CYP19I01YQ |
| 1143/2025 30/07/2025 | Resolución de Alcaldía por la que se declara luto oficial en todo el Concejo de Tineo como consecuencia del fallecimiento de Xuan Bello. | ALC19I00NP |
| 1144/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. JOSE DOS ANJOS DOS SANTOS PARA INSTALACION Y OCUPACION DE VIA EN SAN ROQUE DE CHURRERÍA PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 | OFI19I01G2 |
| 1145/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. HÉCTOR BARREIRO MAGDALENA PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de "HAMBURGUESERÍA Y PUESTO GOFRÉS"; EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G3 |
| 1146/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dña. NORMA CONSUELO VASQUEZ CANDO para INSTALACION Y OCUPACION FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 DE PUESTO DE VENTA DE ROPA Y BISUTERIA EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G4 |
| 1147/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. RAFAEL PINTADO FERNÁNDEZ para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN de BARRA DE BAR en el CAMPO SAN DE ROQUE del 14 al 17 de agosto de 2025 con motivo de las fiestas de San Roque 2025 | OFI19I01G5 |
| 1148/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. VÍCTOR PAÚL ZAMBRANO ARELLANO para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE de PUESTO DE VENTA DE ROPA Y JUGUETES EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G6 |
| 1149/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dña. TAMARA PALLAS AUGUSTO PARA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE DE CHURRERIA EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G7 |
| 1150/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. ANTONIO DOS SANTOS DOS ANJOS PARA INSTALACION Y OCUPACION EN SAN ROQUE de CASETA MULTIJUEGOS, de CASTILLO HINCHABLE, de MESA DE GOLOSINAS Y JUGUETES y de PISTA AMERICANA EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G8 |
| 1151/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dº MARÍA LOURDES DOS ANJOS DOS SANTOS para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE DE LAS ATRACCIONES GLOBO HINCHABLE, BARREDORA, MINIPISTA INFANTIL Y JUMPYNG PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01G9 |
| 1152/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. LEONEL ANTONIO LILO DAS DORES para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE de: "GUSANO VACILÓN"; TIRAMONOS, PARQUE MÓVIL Y MESA DE GOLOSINAS EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01GA |
| 1153/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dª. DINA DOS SANTOS ESTEVEZ para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de "CASETA DE TIRO"; PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 | OFI19I01GB |
| 1154/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. CÉSAR JAVIER OTERO DAVIÑA para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE de PUESTO DE ALIMENTACIÓN (PIZZAS ARTESANAS) EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01GC |
| 1155/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. CARLOS AUGUSTO DOS SANTOS MACHADO para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de PUESTO DE VENTA DE ALGODÓN Y JUGUETES PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01GD |
| 1156/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dña. MARÍA SONIA DOS SANTOS DE FÁTIMA para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE de PUESTO DE VENTA DE CHUCHERÍAS, ALGODÓN Y JUGUETES PARA LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01GE |
| 1157/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dña. LUCÍA DOS SANTOS LIBANIO para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de "CAMAS ELÁSTICAS"; EN LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | OFI19I01GF |
| 1158/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. MIGUEL ÁNGEL LANDETE BALLESTER PARA LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE de PUESTO DE FOODTRUCK PIZZAS ARTESANALES, | OFI19I01GQ |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

REFRESOS Y PATATAS FRITAS durante las fiestas de San Roque 2025.

| | | |
|----------------------|--|------------------------------|
| 1159/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. DIAMANTINO ANTONIO TEIXEIRA DOS SANTOS para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 de REMOLQUE DE JUGUETES, ALGODÓN, FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS con motivo de las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01GS |
| 1160/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE D. ANTONIO BERNARDO DOS SANTOS para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN SAN ROQUE de CASETA MULTIJUEGOS con motivo de las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01GT |
| 1161/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dª. FRANCISCA JOAQUÍN FERNÁNDEZ para INSTALACION Y OCUPACION DE SAN ROQUE de: HINCHABLE MULTIJUEGOS BART SIMPSON, CASETA DE TIRO Y BARREDORA con motivo de la fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01GU |
| 1162/2025 30/07/2025 | SOLICITUD DE Dª MARÍA CRUZ PELÁEZ MENÉNDEZ para INSTALACION Y OCUPACION DE VIA en FIESTAS SAN ROQUE FOOD TRUCK durante las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01GZ |
| 1163/2025 30/07/2025 | RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA JULIO 2025 | RRH19I00V3 |
| 1164/2025 30/07/2025 | RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA JULIO 2025 | RRH19I00V2 |
| 1165/2025 30/07/2025 | RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO ELUSO Y OCUPACION CASA CULTURA CONDE CAMPOMANES TINEO PARA EL DESARROLLO DEL ROYECTO DESARROLLANDO COMPETENCIAS PARA LA ACTIVACION JUVENIL. | ALC19I00NS |
| 1166/2025 31/07/2025 | RESOLUCION APROBACION Y ORDENACION PAGO FRA SARDALLA ESPAÑOLA CERT 16 OBRAS NAVES NIDO Aprobación de las modificaciones realizadas en la ADENDA al convenio aprobada en pleno de 24 de julio de 2025,CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA Y AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (naturaleza y oro en el camino primitivo) - PST - TINEO 22 | INT19I027J AAG19I02K0 |
| 1168/2025 31/07/2025 | RESOLUCION APROBACION Y PAGO FRA 204 EXCAVACIONES SOLIS VEGA CERT 2 OBRAS BUSTELLAN CYP/ 2024/ 96 | INT19I027S |
| 1169/2025 01/08/2025 | RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN | ADL19I00C5 |
| 1170/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 23/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I014X |
| 1171/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 20/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I014Y |
| 1172/2025 01/08/2025 | SOLICITUD de INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 de PUESTO DE VENTA DE HELADOS solicitada por GANADERÍA CASA ALVARÍN, S.C. con motivo de las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01IK |
| 1173/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 13/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I014Z |
| 1174/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 5/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0150 |
| 1175/2025 01/08/2025 | IRESOLUCION ALCALDIA DANDO DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO A D.G.F. Y M. A. P. M. | AAG19I02K9 |
| 1176/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 18/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0151 |
| 1177/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 9/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0152 |
| 1178/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 2/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0153 |
| 1179/2025 01/08/2025 | SOLICITUD para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE DE ATRACCIÓN DE TOROS "THE KING BULL"; de D. JOSE BATISTA SANTOS durante las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01IN |
| 1180/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 15/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0154 |
| 1181/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 10/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0157 |
| 1182/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 4/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0155 |
| 1183/2025 01/08/2025 | SOLICITUD DE D. HELDER DOS SANTOS TEIXEIRA para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE DE COCHES DE CHOQUE en el Campo de San Roque con motivo de las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01IO |
| 1184/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 7/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0156 |
| 1185/2025 01/08/2025 | SOLICITUD DE D. ADRIANO DOS SANTOS DA COSTA para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN EN SAN ROQUE DE ATRACCIÓN "LA CAZUELA"; y "MÁQUINA PUNXI"; con motivo de las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I01GO |
| 1186/2025 01/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 8/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0158 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

| | |
|---|------------|
| 1187/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 11/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I0159 |
| 1188/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 21/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015A |
| 1189/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 16/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015B |
| 1190/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 12/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015C |
| 1191/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 14/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015D |
| 1192/2025 01/08/2025 RESOLUCION COMPROMISO ADOPTAR MEDIDAS CUMPLIMIENTO PMP SOLICITUD SUBVENCION COSTES TEDL CONVOCATORIA 2025. | INT19I027X |
| 1193/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 3/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015E |
| 1194/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 17/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL PEDREGAL EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN BARTOLOME. FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL SAN BARTOLOME DE EL PEDREGAL | REN19I015F |
| 1195/2025 01/08/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CEZURES LOS DIAS 30 Y 31 DE AGOSTO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN RAMON NO NATO | OFI19I011R |
| 1196/2025 01/08/2025 RESOLUCION LIQ. 6/2025 OVP PULPERIA | OFI19I011S |
| 1197/2025 01/08/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACION DE UNA NOMINA COMPLEMENTARIA PARA ABONAR EL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5% PARA LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL. | REN19I015G |
| 1198/2025 01/08/2025 Resolución por la que se modifican los nombramientos de concejales responsables de las distintas áreas. | RRH19I00VA |
| 1199/2025 01/08/2025 SOLICITUD INSTALACION Y OCUPACION en SAN ROQUE para ATRACCION DE TOROS y PENALTI en el Campo de San Roque, solicitada por D. JUAN BAUTISTA FERRADOR DOS SANTOS durante las fiestas de San Roque 2025. | AAG19I02KD |
| 1200/2025 01/08/2025 SOLICITUD PARA INSTALACION Y OCUPACION en SAN ROQUE para MARTILLO RANGER y CASETA DE TIRO en el Campo de San Roque, solicitada por D. JOSE ALEXANDRE DE LOS SANTOS durante las fiestas de San Roque 2025. | OFI19I011T |
| 1201/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER. TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408; IMPORTE 2.002,55 EUROS; F/2025/77 | OFI19I01IV |
| 1202/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO CCTV POLIGONO CURISCADA: TERCERO: INTELSEG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SL ; CIF B74152547; IMPORTE: 484,00 EUROS ;F/2025/50 | INT19I025K |
| 1203/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS. TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF A26019992; IMPORTE 3.055,68 EUROS; F/2025/79 | INT19I028H |
| 1204/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO TELEFONIA . TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU ; CIF A15474281; IMPORTE 1.318,76 EUROS; F/2025/84 | INT19I028K |
| 1205/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO IMPRESORAS . TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE 912,44 EUROS; F/2025/86 | INT19I028M |
| 1206/2025 04/08/2025 RESOLUCION LIQ. 6/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA PRO SAN ROQUE | REN19I015N |
| 1207/2025 04/08/2025 COBERTURA DE VACANTE DE LA PLAZA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO | RRH19I00VM |
| 1208/2025 04/08/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. IMPORTE 4.751,41 EUROS | INT19I028S |
| 1209/2025 04/08/2025 RESOLUCION LIQ. 25/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I0165 |
| 1210/2025 04/08/2025 RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO | CYP19I0211 |
| 1211/2025 04/08/2025 RESOLUCION LIQ. 19/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA SAN ROQUE 2025 | REN19I0160 |
| 1212/2025 04/08/2025 RESOLUCION APROBACION Y PAGO FRA 185 DE PARRONDO OBRAS Y SERVICIOS | INT19I028P |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

CERTIFICACION Nº 1 TRANSFORMACION DE TERRENOS FORESTALES MUP 322

| | | |
|----------------------|--|------------|
| 1214/2025 04/08/2025 | RESOLUCION APROBACION Y PAGO FRA 184 DE PARRONDO OBRAS Y SERVICIOS CERTIFICACION PRIMERA REPOBLACION FORESTAL EN FOZ | INT19I0280 |
| 1215/2025 04/08/2025 | DESIGNACION DEL RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE BIOMASA (PELLET Y ASTILLA) PARA LAS CALDERAS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES | CYP19I0215 |
| 1216/2025 04/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 22/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I0166 |
| 1217/2025 04/08/2025 | NOTIFICACION LIQ. 26/2025 ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I0169 |
| 1218/2025 04/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 24/2025 LIC.ACTIVIDAD Y OVP SAN ROQUE 2025 | REN19I016A |
| 1219/2025 04/08/2025 | RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN RESOLUCION DE COBERTURA DE VACANTE DE LA PLAZA DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO | RRH19I00VR |
| 1220/2025 05/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO Y OCUPACION DEL ESPACIO EN EL TIRO - HORIZONTE SITO EN SAN ROQUE CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LAS PEÑAS DE SAN ROQUE 2025 ENTRE LOS DIAS 8 Y 10 DE AGOSTO DE 2025 FORMULADA POR LA ASOCIACION RUTA DE SAN ROQUE | OFI19I01K6 |
| 1221/2025 05/08/2025 | INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL COMO PAREJA DE HECHO (E.P.G. y J.M.V.M.) | AAG19I02KV |
| 1222/2025 05/08/2025 | RESOLUCION APROBACION Y ORDENACION RELACION DE FACTURAS F 2025 88 | INT19I0294 |
| 1223/2025 05/08/2025 | ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL CAST PARA LOS AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS (MONITOR TV Y EQUIPOS INFORMATICOS) | CYP19I021J |
| 1224/2025 06/08/2025 | RESOLUCION APROBACION Y PAGO PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. IMPORTE 5.451,41 EUROS | INT19I028R |
| 1225/2025 07/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 6/2025 OVP Y ACTIVIDAD FIESTA SAN ROQUE 2025 | RRH19I00W5 |
| 1226/2025 07/08/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO CUOTAS DOMINIO Y SOPORTE MOA: TERCERO: IONOS CLOUD SLU ; CIF B74152547; IMPORTE: 40,67 EUROS ;F/2025/51 | INT19I028F |
| 1227/2025 07/08/2025 | Resolución de aprobación y disposición del gasto del contrato menor de Obra para la ejecución del proyecto de obra denominado "Mantenimiento de Repoblaciones en el Concejo de Tineo" | CMN19I00YL |
| 1228/2025 08/08/2025 | REGISTRO PAREJA HECHO DE C.F.R. y D.P.T. | AAG19I02L0 |
| 1229/2025 08/08/2025 | ABONO DE LAS CUOTA DE AGOSTO DE 2025 DEL LOCAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PARKIN), A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LAS CAMPAS, N 3-4 DE TINEO, DE LA QUE FORMA PARTE | CYP19I021R |
| 1230/2025 08/08/2025 | RESOLUCION ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS CONCEJALES 2º TRIMESTRE 2025 | INT19I02AH |
| 1231/2025 11/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN PONTE ENTRE LOS DIAS 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN BARTOLOME. FORMULADA POR D. ALFONSO RODRIGUEZ BARRERO. | OFI19I01LN |
| 1232/2025 12/08/2025 | RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO Y OCUPACION DEL SALON FR ACTOS DE LA AGENCIA DESARROLLO LOCEL EN LA CURISCADA PARA LA IMPARTICION DE UN CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE QUE SERÁ IMPARTIDO POR ASINCAR. LAS FECHAS DE CELEBRACION SERIAN 29, 30 DE SEPTIEMBRE Y 1, 2 DE OCTUBRE DE 2025. | ALC19I0003 |
| 1233/2025 13/08/2025 | ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE TRES TRAMOS DE CARRETERA AS-216, TINEO-LA ESPINA, Y UNO DE LA AS-217, TINEO-POLA DE ALLANDE. | CYP19I023A |
| 1234/2025 13/08/2025 | RESOLUCION PAGO ATRASOS 0.5% AÑO 2024 | RRH19I00WY |
| 1235/2025 13/08/2025 | RESOLUCION PAGO ATRASOS 0.5% AÑO 2025 | RRH19I00WZ |
| 1236/2025 14/08/2025 | SOLICITUD DE SUBVENCION CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIAS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SEPEPA: PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (CONVOCATORIA 2025). | ADL19I00OE |
| 1237/2025 14/08/2025 | SOLICITUD DE SUBVENCION CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIAS DE ÁMBITO COMPETENCIAL DEL SEPEPA: FINANCIACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS (CONVOCATORIA 2025). | ADL19I00OF |
| 1238/2025 14/08/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO. TERCERO: MUEVE-T DEPORTE OCIO SL; CIF | INT19I02DK |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

B33942053; IMPORTE 5.100,03 EUROS; F/2025/81

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 1239/2025 14/08/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS . TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE 9.871,09 EUROS; F/2025/82 | INT19I02DL |
| 1240/2025 14/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 48/2025 TASA LICENCIA USO Y PRIMERA OCUPACION | REN19I016N |
| 1241/2025 14/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 49/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I016O |
| 1242/2025 14/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 51/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I016Q |
| 1243/2025 18/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 50/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I016P |
| 1244/2025 18/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 4/2025 TASA LIC.ACTIVIDAD | REN19I016R |
| 1245/2025 18/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 7/2025 OVP MATERIALES | REN19I016S |
| 1246/2025 18/08/2025 | RESOLUCION LIQ. 8/2025 OVP MATERIALES | REN19I016T |
| 1247/2025 20/08/2025 | SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022 | TES19I00TL |
| 1248/2025 20/08/2025 | SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022 | TES19I00TJ |
| 1249/2025 20/08/2025 | Resolución designando Responsable del Contrato y Coordinador de Seguridad y Salud, del contrato de servicios para la prestación del Servicio de Defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo, año 2025 (Asturias), licitado mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, (Exp. CYP/2025/110). | CYP19I023G |
| 1250/2025 20/08/2025 | Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de obra denominado "mantenimiento de repoblaciones en el Concejo de Tineo" | CMN19I00ZW |
| 1251/2025 21/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. PABLO RIESGO FERNANDEZ PARA QUE PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD CITROEN ZX 1.9 DAVANTAGE MATRICULA LU17190 ABANDONADO EN EL P. INDUSTRIAL LA CURISCADA - TINEO | MMA19I0047 |
| 1252/2025 21/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN NAVELGAS EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DEL DIA DE LOS PUEBLOS DE ASTURIAS. FORMULADO POR LA ASOCIAICON CULTURAL EL ARBEDEIRO | OFI19I01NI |
| 1253/2025 21/08/2025 | RESOLUCION DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA EJECUCION DE PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACION EN EL AMBITO LOCAL, CONVOCATORIA 2023. | ADL19I00PE |
| 1254/2025 22/08/2025 | PISCINA MUNICIPAL | TES19I00U5 |
| 1255/2025 22/08/2025 | PISCINA MUNICIPAL | TES19I00U6 |
| 1256/2025 22/08/2025 | PISCINA MUNICIPAL | TES19I00U7 |
| 1257/2025 22/08/2025 | RESOLUCION DE DESIGNACION DE REPRESENTATE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN TINEO | ALC19I00OH |
| 1258/2025 25/08/2025 | Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, correspondiente al mes de julio de 2025, de las obras incluidas en el Proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", Expte CYP/2025/66. | CYP19I0240 |
| 1259/2025 25/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN LA RUBIERA ENTRA ENTRE LOS DIAS 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA EN HONOR A NUESRA SEÑORA DEL ROSARIO. FORMULADA POR LA ASOCIAICON VECINAL VIRGEN DEL ROSARIO | OFI19I01OI |
| 1260/2025 26/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN NAVELGAS (TINEO) ENTRE LOS DIAS 27 Y 31 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CARIDAD.FORMULADA POR COFENA | OFI19I01OX |
| 1261/2025 27/08/2025 | Resolución por la que se tiene por desistido de su petición, debiendo ordenarse el archivo de la reclamación presentada, con fecha 20 de marzo de 2025, nº de registro de entrada 1505, por D. José Luis González González, con D.N.I. nº ***4182**, en la que solicita una indemnización por los daños materiales que dice haber sufrido en el vehículo Mercedes-Benz Clase E, con matrícula 1275CMP, que al circular por la carretera que saliendo de Forcaya va en dirección a Collada, y debido al mal estado del firme de la carretera (baches), le ocasionó el desprendimiento del faldón delantero que protege los bajos e insonoriza los ruidos del motor, por falta de acreditación de la legitimación activa del reclamante al no haber acreditado la titularidad del bien, ni la acreditación económica de los daños ni el momento en que la lesión efectivamente se produjo, habiendo sido requerido al efecto. | CYP19I024G |
| 1262/2025 27/08/2025 | Resolución de aprobación de la Certificación Primera del contrato menor de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "acondicionamiento de infraestructuras en el recinto | CMN19I010E |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

ferial de Armayán y otras actuaciones Asturforest 2025"; (CMN/2025/90).

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 1263/2025 27/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL BARADAL - VALLAMONTE (TINEO) ENTRE LOS DIAS 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA MAGDALENA. FORMULADA POR D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ. | OFI19I01PQ |
| 1264/2025 27/08/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL FRESNO (TINEO) LOS DIAS 6 Y 7 SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA MAGDALENA. 2025. FORMULADA POR MARIA JESUS FERNANDEZ GANCEDO | OFI19I01PY |
| 1265/2025 29/08/2025 | RESOLUCION DE ALCALDIA LEVANTANDO REPARO LLAMAMIENTO ESCUELA INFANTIL CURSO 2025-2026 | RRH19I00Y4 |
| 1266/2025 29/08/2025 | RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA AGOSTO 2025 | RRH19I00YB |
| 1267/2025 29/08/2025 | RESOLUCION APROBACION Y PAGO NOMINA AGOSTO 2025 | RRH19I00YC |
| 1268/2025 29/08/2025 | APERTURA DE MATRICULAS ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA CURSO 2025/2026 | AAG19I02LZ |
| 1269/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 54/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0177 |
| 1270/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 53/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0176 |
| 1271/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 52/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0175 |
| 1272/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 57/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I017A |
| 1273/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 56/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0179 |
| 1274/2025 01/09/2025 | RESOLUCION LIQ. 55/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0178 |
| 1275/2025 02/09/2025 | RESOLUCION DESESTIMATORIA RECURSO LIQ. 37/2025 ICIO Y TASA LIC.URB. | REN19I0174 |
| 1276/2025 02/09/2025 | PADRON DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 2º TRIMESTRE DE 2025 | TES19I00XT |
| 1277/2025 02/09/2025 | PISCINA MUNICIPAL | TES19I00XU |
| 1278/2025 02/09/2025 | PISCINA MUNICIPAL | TES19I00XV |
| 1279/2025 02/09/2025 | RESOLUCION LIQ 45/2024 TASA VUELO | REN19I017H |
| 1280/2025 02/09/2025 | RESOLUCION LIQ 46/2024 TASA VUELO | REN19I017I |
| 1281/2025 02/09/2025 | Corrección de errores de la resolución número 302-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, por la que se contrata la redacción del proyecto de acondicionamiento de la ruta de las Hoces del Esva en el marco del contrato marco de redacción del proyecto adjudicado por la FACC. | CYP19I0250 |
| 1282/2025 03/09/2025 | RESOLUCION CORRIGIENDO ERROR EN LA MOTIVACION DEL REPARO A LA CONTRATACION DE EDUCADORES DE LA ESCUELA INFANTIL | RRH19I00YL |
| 1283/2025 03/09/2025 | RESOLUCION DE INICIO | POL19I00CA |
| 1284/2025 03/09/2025 | Resolución por la que se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración, estimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada, por D. José Antonio Mendez Yanes, con D.N.I. nº ***4088**, propietario del vehículo, por los daños materiales sufridos en el camión, marca Volvo, matrícula 2186LSL, en el recinto Ferial donde se organiza la Feria Forestal Internacional, Monte Armayán - Armayán (Tineo) y a consecuencia de un hierro clavado en la rueda delantera izquierda, en fecha 19 de junio de 2023. | CYP19I025B |
| 1285/2025 03/09/2025 | RESOLUCION APROBACION Y ORDENACION RELACION DE FACTURAS H/2025/31 | INT19I02GO |
| 1286/2025 03/09/2025 | RESOLUCION DE SOLICITUD DE INCLUSION DE LA VACANTE DEL PUESTO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL, EN EL PROXIMO CONCURSO UNITARIO QUE SE CONVOQUE. | RRH19I00YN |
| 1287/2025 04/09/2025 | Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la prestación del servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo, año 2025 (Asturias) (EXPTE. CYP/2025/110). | CYP19I025I |
| 1288/2025 04/09/2025 | RESOLUCION LEVANTANDO NUEVO REPARO - CONTRATACION ESCUELA INFANTIL 2025/2026 | RRH19I00YI |
| 1289/2025 04/09/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN CALLERAS LOS DIAS 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA. | OFI19I01RS |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 1290/2025 04/09/2025 | RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN OBONA (TINEO) ENTRE LOS DIAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN ROQUE . FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE OBONA | OFI19I01S2 |
| 1291/2025 05/09/2025 | SUBVENCION CONCURSO DE GANADO DE LA RAZA FRISONA | ADL19I00QG |
| 1292/2025 05/09/2025 | SUBVENCION CONCURSO DE LA RAZA ASTURIANA DE LOS VALLES | ADL19I00Q9 |
| 1293/2025 05/09/2025 | Solicitud de subvenciones dirigidas a centros de empresas públicos para sus servicios de semilleros de empresas, Ejercicio 2025 | ADL19I00RJ |
| 1294/2025 05/09/2025 | Aprobación de la Certificación Final del contrato menor de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "acondicionamiento de infraestructuras en el recinto ferial de Armayán y otras actuaciones Asturforestal"; (CMN/2025/90). | CMN19I011N |
| 1295/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCEROS: INDUSTRIAL DE LEVACION Y ASCENSORES TRESA; IMPORTE 4.061,28 EUROS; F/2025/113 | INT19I02HH |
| 1296/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCERO: ESTACINAMIENTO Y SERVICIOS SA; IMPORTE 5.056,78 EUROS; F/2025/111 | INT19I02HI |
| 1297/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO EXPLOTACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA; IMPORTE 3.055,68 EUROS; F/2025/109 | INT19I02HJ |
| 1298/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO LIMPIEZA VIALES; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; IMPORTE 4.063,14 EUROS; F/2025/108 | INT19I02HK |
| 1299/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO NAVE PARA CARROZAS; TERCERO: ROSA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ; IMPORTE 4.356,00 EUROS; F/2025/107 | INT19I02HL |
| 1300/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO ENTERRAMIENTOS; TERCERO: IGLESIAS GARCIA MARIO; IMPORTE 532,40 EUROS; F/2025/105 | INT19I02HM |
| 1301/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO ALARMA MOA; TERCERO: MOVISTAR PROSEGUR ALARMAS SL; IMPORTE 337,30 EUROS; F/2025/103 | INT19I02HN |
| 1302/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO GAS. TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU; IMPORTE 1.372,11 EUROS; F/2025/100 | INT19I02HO |
| 1303/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO TELEFONIA: R;CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU; IMPORTE 1.576,79 EUROS; F/2025/97 | INT19I02HR |
| 1304/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA; IMPORTE 110,34 EUROS; F/2025/96 | INT19I02HS |
| 1305/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO MONITORES Y SOCORRISMO PISCINAS. TERCERO: MUEVE T DEPORTE Y OCIO; IMPORTE 24.092,22 EUROS; F/2025/101 | INT19I02HU |
| 1306/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO ASAP PROGRAMA NOMINAS: SERESCO SA; IMPORTE 568,58 EUROS; F/2025/93 | INT19I02HW |
| 1307/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO CONSERJE PISCINA; TERCERO: MUEVE T DEPORTE Y OCIO; IMPORTE 9.797,25 EUROS; F/2025/102 | INT19I02HX |
| 1308/2025 09/09/2025 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO CAMBIO DE VEHÍCULO EN LA LICENCIA DE AUTOTAXI, TITULARIDAD DE SOCIEDAD COOPERATIVA RURAL DEL TAXI TINETENSE, Nº 2 | AAG19I02MB |
| 1309/2025 09/09/2025 | RESOLUCION DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDES, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE VALDES, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | POL19I00CR |
| 1310/2025 09/09/2025 | RESOLUCION DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE ALLANDE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025 | POL19I00CQ |
| 1311/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO TRANSPORTE MATERIALES: IMPORTE 726,00 EUROS; F/2025/91 | INT19I02IX |
| 1312/2025 09/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO PELLETS: TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL; IMPORTE 5.445,00 EUROS; | INT19I02J2 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

F/2025/89

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 1313/2025 09/09/2025 | OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO LIMPIEZA FANAS Y NIEVE: TERCERO: ELOY GONZALEZ FERNANDEZ; IMPORTE 1.536,70 EUROS; F/2025/90 | INT19I02J0 |
| 1314/2025 09/09/2025 | RESOLUCION APROBANDO MP 19/2025 - GENERACION DE CREDITO PACTO DE ESTADO 2025 | INT19I02J5 |
| 1315/2025 10/09/2025 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE LA TRASHUMANCIA (CASA DEL PUERTO) DIAS 12,13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | AAG19I02MO |
| | Resolución aprobando la primera prórroga anual prevista del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de defensa judicial activa y pasiva del Ayuntamiento de Tineo, licitado mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación basados en el principio mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria (Expte CYP/2023/15), y suscrito con la empresa CALIXTO ESCARIZ, S.L.U, CIF.: B 67974576. | |
| 1316/2025 10/09/2025 | | CYP19I0262 |
| 1317/2025 10/09/2025 | RESOLUCION MOFICACION LIQ. 23/2025 SAN ROQUE ACTIVIDAD Y OVP | REN19I017U |
| | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1318/2025 10/09/2025 | SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; IMPORTE 663,33 EUROS; F/2025/112 | INT19I02JE |
| 1319/2025 10/09/2025 | RESOLUCION LIQ 47/2024 TASA VUELO | REN19I017V |
| 1320/2025 10/09/2025 | RESOLUCION LIQ 48/2024 TASA VUELO | REN19I017W |
| 1321/2025 10/09/2025 | RESOLUCION LIQ 49/2024 TASA VUELO | REN19I017X |
| | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERTENTORA; | |
| 1322/2025 10/09/2025 | SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR: IMPORTE: 598,95 EUROS F/2025/116 | INT19I02JD |
| 1323/2025 10/09/2025 | SOLICITUD ALTA PADRON BASURA RURAL | TES19I00YR |
| | Resolución de devolución de la fianza definitiva depositada por la empresa MONTAJES INDUSTRIALES DEL NORTE 2020 SLU, con CIF nº B42719260, para garantizar la ejecución del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados por la Organización de la Feria, así como jaimas, stands y mobiliario a utilizar por los expositores de la misma que lo soliciten, durante la celebración de la XV Edición de la Feria Internacional Forestal, Asturforest 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/36. | |
| 1324/2025 10/09/2025 | | CYP19I0269 |
| 1325/2025 11/09/2025 | SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022 | TES19I00YX |
| 1326/2025 12/09/2025 | PAGO A JUSTIFICAR ESCANEO DE PLANOS PROYECTO DE OBRA PARA ATENDER REQUERIMIENTO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°3 DE OVIEDO | TES19I00Z4 |
| 1327/2025 12/09/2025 | Subvención Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil 2025. | ADL19I00TO |
| 1328/2025 12/09/2025 | RESOLUCION APROBACION PADRON VADOS 2025 | REN19I0187 |
| 1329/2025 12/09/2025 | RESOLUCION APROBACION Y ORDENACION FACTURAS RELACION H/2025/32 | INT19I02KH |
| 1330/2025 12/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO PRODUCTOS PISCINAS; TERCERO: FAILDE SL; IMPORTE 1.401,44 EUROS; F/2025/110 | INT19I02HT |
| | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1331/2025 12/09/2025 | SERVICIO REPARACIONES VEHICULOS Y MARUINARIA: IMPORTE 7.664,44 EUROS; F/2025/92 | INT19I02KR |
| | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1332/2025 12/09/2025 | SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; IMPORTE 2.117,80 EUROS; F/2025/114 | INT19I02KT |
| | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. | |
| 1333/2025 12/09/2025 | SERVICIO CONTROS LEGIONELA PISCINAS: SANIASTUR SL; IMPORTE 611,05 EUROS; F/2025/94 | INT19I02KU |
| | Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número dos, correspondiente al mes de agosto de 2025, de las obras incluidas en el Proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", Expte CYP/2025/66. | |
| 1334/2025 12/09/2025 | RESOLUCION ACORDANDO PAGO DE COSTAS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000246/2024 DEMANDA INTERPUESTA POR D. GENARO LLANO PONTE NAVA OSORIO SOBRE ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO DE LAS FINCAS MONTES DE LA SIERRA DE FUENTES, MONTES DE LA LIEBRE Y SIERRA DE LA CARRIZAL Y MONTES DE FOYEDO | CYP19I026N |
| 1335/2025 15/09/2025 | | AAG19I02N6 |
| 1336/2025 15/09/2025 | RESOLUCIÓN DE ÁPROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA MANTENIMIENTO DE | CMN19I012M |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

ALUMBRADO PÚBLICO

| | | |
|----------------------|--|------------|
| 1337/2025 15/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO AYUDA DOMICILIO : TERCERO: GERUSIA SL IMPORTE 102.526,40 EUROS; F/2025/127 | INT19I02LJ |
| 1338/2025 16/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO CARBURANTES: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA; IMPORTE 823,04 EUROS; F/2025/95 | INT19I02LT |
| 1339/2025 16/09/2025 | Resolución por la que se conceden subvenciones a las ganaderías participantes en el Concurso de Ganado de la Raza | ADL19I00SW |
| 1340/2025 16/09/2025 | Resolución por la que se conceden subvenciones a las ganaderías participantes en el Concurso de Ganado de la Raza Asturiana de los Valles. | ADL19I00SV |
| 1341/2025 16/09/2025 | Resolución de inicio de expediente CYP/2025/167, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por los daños ocasionados por la Agencia de Desarrollo Local como consecuencia de una incorrecta tramitación de ayuda para la comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas e inversiones en tecnologías forestales, cuyo resultado final fue la revocación de la ayuda, solicitada por D. César Pérez Álvarez en representación de Estebamurias S.L. | CYP19I027D |
| 1342/2025 16/09/2025 | RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION AULA EN LA CASA CULTURA TINEO PARA IMPARTICION PROGRAMA PIOME | ALC19I00OW |
| 1343/2025 17/09/2025 | LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2026 | INT19I02LV |
| 1344/2025 17/09/2025 | RESOLUCION ALCALDIA USO Y OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES PARA ASOCIACIONES Y SUS AUTORIZACIONES. | ALC19I00OX |
| 1345/2025 17/09/2025 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO CELEBRACIÓN DE FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN COLDORRERO | OFI19I01TW |
| 1346/2025 17/09/2025 | RESOLCUION DE ALCALDIA AUTORIZANDO LA CELEBRACIÓN DE LA X CONCENTRACIÓN ECUESTRE VILLA DE TINEO Y ACTIVIDADES EN EL RECINTO FERIAL DE TINEO. | ALC19I00P4 |
| 1347/2025 17/09/2025 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DEL "CRISTO DEL AMPARO" EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN VILLALUZ. | OFI19I01U3 |
| 1348/2025 17/09/2025 | RESOLUCIÓN AUTORIZANDO CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE "EL CRISTO" LOS DIAS 19,20,21 Y 27 DE SEPTIEMBRE EN TUÑA (TINEO) | OFI19I01U2 |
| 1349/2025 17/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIOS POSTALES; TERCERO: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA; IMPORTE 6.452,95 EUROS; F/2025/117 | INT19I02NN |
| 1350/2025 17/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCEROS: ESTACIONAMIENTO Y SIERVICIOS SA; IMPORTE 5.056,78 EUROS; F/2025/118 | INT19I02NP |
| 1351/2025 17/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO GAS; TERCEROS:NED SUMINISTRO GLP ; IMPORTE 15,71 EUROS; F/2025/121 | INT19I02NQ |
| 1352/2025 17/09/2025 | RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA. SUMINISTRO PELLETS; TERCEROS: PELLETS ASTURIAS SL ; IMPORTE 5.445,00 EUROS; F/2025/123 | INT19I02NR |
| 1353/2025 18/09/2025 | RESOLUCION APROBANDO MP 20/2025 - AMPLIACION DE CREDITO MAYORES INGRESOS AYUNTAMIENTOS DE CANGAS DEL NARCEA Y VALDES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICIA LOCAL | INT19I02NT |
| 1354/2025 18/09/2025 | Resolución de aprobación de la Certificación ordinaria número 1 correspondiente AL MES DE JULIO DE 2025 de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "obras de restauración ambiental del área recreativa de Navelgas y senda del Museo del Oro-ruta de la Huella del Oro (Concejo de Tineo)”. | CMN19I0142 |
| 1355/2025 18/09/2025 | APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN para desarrollar conjuntamente programas, actividades y proyectos orientados a la promoción de hábitos saludables y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Tineo | AAG19I02PM |
| 1356/2025 19/09/2025 | RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL SALÓN DE ACTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LUNES A VIERNES Y CON HORARIO DE 15,00 A 20,00 HORAS. | ALC19I00PE |
| 1357/2025 19/09/2025 | Resolución inciendo la contratación de la prestación del servicio para la ejecución del Programa de lucha contra la Soledad No Deseada en el término municipal de Tineo (Asturias), mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/136. | CYP19I0287 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

| | | | |
|---------|------------|--|------------|
| 52/2025 | 22/07/2025 | RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL DE TINEO - Dª GEORGINA FRANCOS FERNÁNDEZ Y Dª LUCÍA MARINAS FERNÁNDEZ- | RRH19I00SD |
| 53/2025 | 23/07/2025 | RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DE LA TITULAR DEL 22 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2025 | RRH19I00T9 |
| 54/2025 | 24/07/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. EVA MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ, COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL, POR AUSENCIA DE LA TITULAR DEL 28 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO | RRH19I00TP |
| 55/2025 | 28/07/2025 | RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN RESOLUCIÓN de NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DE LA TITULAR. | RRH19I00U9 |
| 56/2025 | 29/07/2025 | Resolución por la que se deja sin efecto la resolución de la Concejalía de Personal de fecha 22 de julio de 2025, por la que se acuerda prorrogar el contrato de trabajo suscrito con las educadoras infantiles Dña. Dª Georgina Francos Fernández y Dª Lucia Marinas Fernández. | RRH19I00UB |
| 57/2025 | 01/08/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR. | RRH19I00VC |
| 58/2025 | 11/08/2025 | RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALLANDE, PARA REFORZAR LA PLANTILLA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | POL19I00BS |
| 59/2025 | 13/08/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN LA UTILIZACIÓN DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO | RRH19I00WT |
| 60/2025 | 13/08/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE LANGREO LA UTILIZACIÓN DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO | RRH19I00WQ |
| 61/2025 | 13/08/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRÁ, CON CARÁCTER ACCIDENTAL A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ PARA DESEMPEÑO DEL PUESTO DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. | RRH19I00WS |
| 62/2025 | 21/08/2025 | REFUERZO PARA POLICIA LOCAL DE VALDES, EL ROSARIO Y SAN TIMOTEO 2025 | POL19I00BN |
| 63/2025 | 21/08/2025 | RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDES, PARA REFORZAR LA PLANTILLA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2025. | POL19I00BK |
| 64/2025 | 27/08/2025 | RESOLUCIÓN SOLICITUD DE REFUERZOS A ESTA POLICIA, PARA INTERPEÑAS Y EL AVELLANO 2025, ALLANDE | POL19I00BV |
| 65/2025 | 04/09/2025 | RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL CURSO 2025/2026 | RRH19I00YR |
| 66/2025 | 15/09/2025 | RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROPONE AL ORGANO AUTONÓMICO COMPETENTE EL NOMBRAMIENTO DE D. VALERIANO BENITO VERDE, COMO SECRETARIO GENERAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO. | RRH19I00ZA |

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

| | | | |
|----------|------------|---|------------|
| 141/2025 | 24/07/2025 | RESOLUCIÓN AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL DANIEL BARTOS | SER19I01IG |
| 142/2025 | 24/07/2025 | RESOLUCIÓN AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL JUAN ANTONIO PÉREZ ARIAS | SER19I01KO |
| 143/2025 | 25/07/2025 | RESOLUCIÓN ALTA SAD MERCEDES ALBA PÉREZ | SER19I01K4 |
| 144/2025 | 25/07/2025 | RESOLUCIÓN AYUDA ECONOMICA VIVIENDA | SER19I01I6 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

| | |
|---|------------|
| 145/2025 25/07/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL | SER19I01L4 |
| 146/2025 25/07/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION | SER19I01L5 |
| 147/2025 25/07/2025 RESOLUCION ALTA SAD MARIA LUISA MENENDEZ JUNQUERA Y JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ | SER19I01KL |
| 148/2025 25/07/2025 RESOLUCION SAD TEMPORAL | SER19I01L7 |
| 149/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA | SER19I01MM |
| 150/2025 04/08/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA | SER19I01MO |
| 151/2025 05/08/2025 RESOLUCION APROVACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDADAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTIA ENERGETICA | SER19I01MT |
| 152/2025 07/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL | SER19I01KV |
| 153/2025 11/08/2025 RESOLUCION ALTA SADD MANUEL CARRO FERNANDEZ | SER19I01OG |
| 154/2025 11/08/2025 AYUDA ECONOMICA APOYO ECONOMICO | SER19I01OO |
| 155/2025 11/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA | SER19I01ON |
| 156/2025 11/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA FERNANDA BERTILA CONTRERAS OLIVA | SER19I01OM |
| 157/2025 11/08/2025 RESOLUCION AUMENTO SADD D. Ramón Pérez Álvarez 10532017H | SER19I01OL |
| 158/2025 11/08/2025 RESOLUCION ALTA SAD Mª GEMA CAMPA GARCÍA y D. ARMANDO ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ | SER19I01OJ |
| 159/2025 11/08/2025 RESOLUCION ALTA SAD Dña. VIDALINA GONZÁLEZ DEL VALLE y D. JOSÉ MANUEL MAYO MARTÍNEZ | SER19I01OI |
| 160/2025 11/08/2025 RESOLUCION AUMENTO SERVICIO SADD | SER19I01OH |
| 161/2025 13/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL DIANELYS GARCIA GONZALEZ | SER19I01P0 |
| 162/2025 13/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL D. LETICIA HERNANDEZ ESCUDERO | SER19I01P1 |
| 163/2025 20/08/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL | SER19I01Q2 |
| RESOLUCION REGULARIZACION DE CANTIDADES EN RELACION A LA ENCOMIENDA DE 164/2025 12/09/2025 GESTION DE PRESTACION DE SAD Y TAD PARA PESONAS DEPENDIENTES AÑO 2022 Y 2023 | SER19I01SW |
| RESOLUCION QUE CORRIGE A LA RESOLUCION NUMERO 156/2025 DE LA CONCEJALIA 165/2025 12/09/2025 DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACION A LA AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION Y VIVIENDA DE D.ª FERNANDA BERTILA CONTRERAS OLIVA | SER19I01SB |
| 166/2025 12/09/2025 RESOLUCION ALTA TELEASISTENCIA VIA DEPENDENCIA MARIA FERNANDEZ GOMEZ | SER19I01ST |
| 167/2025 16/09/2025 RESOLUCION AYUDA EMEGENCIA SOCIAL | SER19I01UO |
| 168/2025 17/09/2025 RESOLUCION ALTA SAD Dña. AMELIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ | SER19I01OK |

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

| | |
|---|------------|
| 83/2025 30/07/2025 SOLICITUD DE SONIA AZCÁRATE DÍAZ de Licencia de Apertura por Cambio de Titularidad para bar – restaurante (Mesón La Fogaza) en C/ Eugenia Astur nº 6 bajo, en Tineo. | OFI19I01GG |
| 84/2025 31/07/2025 SOLICITUD DE OCUPACION DE VIA PUBLICA EN PLAZA DEL FONTAN N° 7 EN TINEO EN PETICIÓN DE DOÑA MARIA DEL PILAR MENÉNDEZ RODRÍGUEZ PARA LA COLOCACIÓN DE PLATAFORMA CON GRÚA Y ANDAMIOS. | OFI19I01H2 |
| 85/2025 01/08/2025 SOLICITUD DE D. ÁLVARO BUENO VALDÉS EN PETICIÓN DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN de tres apartamentos por distribución de local para tres viviendas en C/ Eugenia Astur nº 30, en Tineo. | OFI19I01IP |
| 86/2025 01/08/2025 SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA para la colocación de plataforma con grúa (2,5 x 5 m.) el día 1 de agosto de 2025, en C/ Conde Campomanes nº 1, en Tineo. | OFI19I01I8 |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

| | | | |
|----------|------------|--|------------|
| 87/2025 | 05/08/2025 | SOLICITUD DE AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.en petición de licencia municipal de obras para la implantación de una infraestructura de telecomunicaciones en el Polígono Industrial de la Curiscada (Tineo). | OFI19I01K7 |
| 88/2025 | 07/08/2025 | SOLICITUD DE Dª. MAITE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, DE LICENCIA DE OBRAS de nave para almacen de forrajes y maquinaria agrícola en Bustellón nº 15 (Tineo) | OFI19I01KJ |
| 89/2025 | 07/08/2025 | SOLICITUD DE Dª. MAITE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS para la reforma interior parcial y forjado de un establo existente sito en Bustellón nº 15 (Tineo). | OFI19I01KF |
| 90/2025 | 07/08/2025 | SOLICITUD DE D. RUBÉN GONZÁLEZ RIESGO de Licencia de Obras para la reforma interior parcial y forjado de la fossa de purín sobre un establo existente sito en Máñores (Tineo). | OFI19I01KE |
| 91/2025 | 13/08/2025 | SOLICITUD DE Dª. MARÍA DEL PILAR MENÉNDEZ RODRÍGUEZ DE AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA EN PLAZA DEL FONTAN Nº 7 EN TINEO DURANTE UN DÍA MÁS MÁS EL DESMONTAJE DE ANDAMIOS. | OFI19I01MG |
| 92/2025 | 21/08/2025 | Expediente sancionador en materia de disciplina urbanística seguido a D. Manuel Mesa Rodríguez, por ejecución de obras sin licencia de pavimentación, muros y cierre de parcela, en La Prohida nº 6 (Tineo), habiendo obtenido posteriormente la legalización de las mismas. | OFI19I01NE |
| 93/2025 | 21/08/2025 | SOLICITUD DE VANTAGE TOWERS, SL. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EN POLÍGONO 102, PARCELA 189, EN C/ FONDO DE VILLA EN TINEO. | OFI19I01ND |
| 94/2025 | 25/08/2025 | SOLICITUD DE D. FRANCISCO PÉREZ VIZCAÍNO EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E UNA FOSA EN EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE ZARDAÍN (TINEO). | OFI19I01OF |
| 95/2025 | 27/08/2025 | SOLICITUD DE Dª. LUCÍA BUENO IGLESIAS Y D. LEOPOLDO RIOPEDRE GONZÁLEZ de licencia de obras para modificado de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada por elevación de altura y desnivel, en parcela 4008, polígono 101, en Máñores (Tineo). | OFI19I01PK |
| 96/2025 | 01/09/2025 | SOLICITUD DE Dª. ALICE MARÍA DA SILVA MOREIRA EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA RETEJADO DE CUBIERTA, FORRADO DE ALEROS Y REVOCO DE FACHADAS EN VIVIENDA SITA EN LA PEREDA Nº 49 (TINEO). | OFI19I01QX |
| 97/2025 | 01/09/2025 | SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA TORRE EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO POR CHAPA SANDWICH E IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS EN EDIFICIO SITO EN CALLE GENERAL RIEGO N1 7 Y 9, EN TINEO. | OFI19I01QW |
| 98/2025 | 01/09/2025 | SOLICITUD DE NATURGY GENERACIÓN TÉRMICA, S.L.U. DE PRÓRROGA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONCEDIDA CON FECHA 9 DE MARZO DE 2022 PARA LAS OBRAS DE DESMANTELAMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA DEL NARCEA, EN SOTO DE LA BARCA (TINEO). | OFI19I01QM |
| 99/2025 | 01/09/2025 | SOLICITUD DE D. BELARMINO RONDEROS FEITO EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA PINTURA EXTERIOR DE FACHADAS Y ALERO EN VIVIENDA SITA EN VILLALUZ Nº 4 (TINEO). | OFI19I01QB |
| 100/2025 | 16/09/2025 | SOLICITUD DE D. FABIÁN FERNÁNDEZ GARCÍA EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS DE RETEJADO SOBRE PANERA EXISTENTE SITA EN RAÑADOIRO Nº 5 (TINEO) | OFI19I01TO |
| 101/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CALLE EL VISO DE TINEO, PROPIEDAD DE INVERSIONES RODRÍGUEZ Y PELÁEZ, S.L. | MMA19I0056 |
| 102/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CALLE EL VISO Nº 48A DE TINEO, PROPIEDAD DE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MARIO, S.L. | MMA19I0055 |
| 103/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CALLE EL VISO Nº 50A DE TINEO, PROPIEDAD DE GESTIÓN DE INMUEBLES, VIVIENDAS Y PATRIMONIO III, S.A. | MMA19I0054 |
| 104/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA JESÚS EVARISTO CASARIEGO Nº 4 DE TINEO, PROPIEDAD DE Dª. MARÍA ASUNCIÓN GLORIA LÓPEZ LLANES. | MMA19I0052 |
| 105/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CARRETERA DE SAN ROQUE Nº 3A DE TINEO, PROPIEDAD DE D. YAGO FRANCISCO VILLA FERNÁNDEZ. | MMA19I0051 |
| 106/2025 | 18/09/2025 | ASUNTO: RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN AVENIDA DE OVIEDO Nº 23A DE TINEO, PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES EL RAMOIXI, S.L. | MMA19I0050 |
| 107/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CARRETERA DE CANGAS Nº 34A DE TINEO, PROPIEDAD DE Dª. MARÍA ASUNCIÓN GLORIA LÓPEZ LLANES. | MMA19I0053 |
| 108/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA VERDEAMOR Nº 23A DE TINEO, PROPIEDAD DE GESTIÓN DE D. MARIO PÉREZ GÓMEZ. | MMA19I004Z |
| 109/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA VERDEAMOR Nº 23A DE TINEO, PROPIEDAD DE GESTIÓN DE HROS. DE D. MARIO PÉREZ GÓMEZ. | MMA19I004Y |
| 110/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CARRETERA CANGAS Nº 104A DE TINEO, PROPIEDAD DE GESTIÓN DE HROS. DE Dª. CAMILA ARGANZA ÁLVAREZ. | MMA19I004X |
| 111/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA VERDEAMOR Nº 102A DE TINEO, PROPIEDAD DE GESTIÓN DE INMUEBLES, VIVIENDAS Y PATRIMONIO III, S.A. | MMA19I004W |
| 112/2025 | 18/09/2025 | RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA | MMA19I004V |



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

VERDEAMOR Nº 25A DE TINEO, PROPIEDAD DE D. FELIPE LLANES MENÉNDEZ.

RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN TRAVESÍA

113/2025 18/09/2025 VERDEAMOR Nº 103A DE TINEO, PROPIEDAD DE HROS. DE D. EMILIO RAMOS RODRÍGUEZ MMA19I004U PELÁEZ.

RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA DE FINCA SITA EN CALLE SANTA

114/2025 18/09/2025 TERESA Nº 41A DE TINEO, PROPIEDAD DE D. JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. MMA19I0057

77.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1695>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

78.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=88&t=1863>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Durante el turno de preguntas se producen las siguientes salidas y entradas de los Sres. Concejales del Salón de Plenos:

Siendo las once horas y siete minutos abandona la sesión el Sr. Fernández Antomil (PP).

Siendo las once horas y veinticinco minutos, se ausenta el Sr. Fernández Rodríguez (PP), reincorporándose a la sesión a las once horas y veintiséis minutos.

Siendo las once horas y treinta y siete minutos, se ausenta la Sra. López Fernández (No adscrita), reincorporándose a la sesión a las once horas y treinta y nueve minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.-



AYTO. DE TINEO

| | |
|--|---|
| Código de Documento AAG19I0309 | Código de Expediente AAG/2025/155 |
| Código de Verificación Electrónica (COVE) |  1Q3T001E4N1L292X17CI |

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.